



EL ROL DEL TRABAJADOR/A SOCIAL EN LA ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO TEMPORAL EN ESPAÑA

Autora:

D^a. Irene Herrera Pinedo

Tutora:

D^a. Paula Álvarez Merino

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2025-2026

ÍNDICE

1. Introducción.....	6
1.1. Justificación.....	7
1.2. Objetivos.....	9
1.2.1. Objetivo general.....	9
1.2.2. Objetivos específicos.....	9
2. Marco teórico y conceptual.....	10
2.1. Conceptualización del término infancia.....	10
2.2. Adopción: definición, tipos de adopción y proceso.....	13
2.3. Acogimiento temporal: definición, tipos, diferencias con la adopción.....	17
2.4. Marco legal y normativo en relación con la adopción y el acogimiento temporal en España.....	21
2.5. Trabajo Social con menores. Adopción y acogimiento.....	24
2.6. Políticas sociales en adopción y acogimiento del menor en España.....	26
2.6.1. Cómo influyen las políticas sociales en la intervención social con menores en proceso de adopción y/o acogimiento.....	27
2.6.2. Principales diferencias en políticas sociales de adopción y acogimiento temporal: nivel nacional vs. nivel autonómico (Castilla y León).....	28
3. Metodología.....	30
3.1. Muestra.....	30
3.2. Diseño.....	31
3.3. Procedimiento.....	32
3.4. Cronograma.....	35
3.5. Resultados.....	36
4. Discusión de los resultados obtenidos.....	40
4.1. El papel del Trabajador/a Social en la adopción en España.....	40

4.2.	El papel del Trabajador/a Social en el acogimiento familiar temporal en España.	50
4.3.	Limitaciones y propuestas de mejora del sistema de adopción y acogimiento temporal en España. Una perspectiva desde el Trabajo Social.....	60
5.	Conclusiones	63
6.	Limitaciones y prospectiva.....	66
7.	Referencias Bibliográficas	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Diferencias clave entre acogimiento residencial y acogimiento familiar	20
Tabla 2.	Políticas sociales en ámbito de adopción y acogimiento según marco nacional o autonómico.....	29
Tabla 3.	Proceso de búsqueda y resultados.....	33
Tabla 4.	Cronograma de actividades para la realización de la investigación	35
Tabla 5.	Resultados obtenidos en base a la búsqueda realizada	36
Tabla 6.	Servicios ofrecidos por el o la Trabajadora Social durante el proceso de adopción.....	44
Tabla 7.	Recursos clave disponibles en Castilla y León	46
Tabla 8.	Adopción nacional en CyL a lo largo de los años	47
Tabla 9.	Adopción internacional en CyL a lo largo de los años	47
Tabla 10.	Acogimientos familiares por tipo de familia en CyL.....	56
Tabla 11.	Acogimientos familiares y residenciales de CyL en porcentaje	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Proceso de búsqueda y selección de documentos 34

Figura 2. Proceso de obtención de resultados seleccionados para la investigación 39

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

- Asociación Comisión Católica Española de Migraciones: ACCEM
- Castilla y León: CyL
- Centros de Acción Social: CEAS
- Código civil: CC
- Comunidad Autónoma: CC.AA.
- Convención sobre los Derechos de Niño: CDN
- Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional: ECAI
- Gerencia de Servicios Sociales: GSS
- Ley Orgánica: LO
- Organismos Acreditados para la Adopción Internacional: OAA
- Servicio de información y orientación: SIO
- Trabajo Social: TS
- Web Of Science: WOS

1. Introducción.

La protección de la infancia y la garantía de un entorno seguro y estable para los menores en situación de vulnerabilidad constituyen uno de los pilares fundamentales del Estado de Bienestar en España. En este contexto, la adopción y el acogimiento familiar temporal surgen como dos de las principales medidas de protección, orientadas a salvaguardar los derechos y el bienestar de los niños y adolescentes que, por diversas circunstancias, no pueden permanecer con sus familias de origen. Ambos procesos, aunque distintos en su naturaleza y finalidad, comparten el objetivo común de proporcionar a los menores un entorno familiar adecuado, afectivo y seguro.

El Trabajador/a Social es considerado una figura clave en la organización de estos procesos. Su intervención abarca desde la valoración inicial de las familias solicitantes, la preparación y acompañamiento tanto de los menores como de los adultos implicados, hasta el seguimiento posterior para asegurar la integración y el bienestar de todos los miembros del núcleo familiar. Este rol requiere no solo un profundo conocimiento técnico y normativo, sino también habilidades interpersonales y una sensibilidad especial hacia las realidades emocionales y psicológicas que atraviesan los niños y las familias.

El presente Trabajo de Fin de Grado surge de una motivación personal y profesional por comprender en profundidad la labor del Trabajador/a Social en ámbitos que garanticen la protección de la infancia, centrándome en la adopción y el acogimiento temporal en España. La elección de este tema está conectada directamente con el convencimiento a nivel personal de que la infancia es uno de los colectivos más vulnerables y, por tanto, merece una atención prioritaria y especializada. Además, pretende sensibilizar y formar a futuros profesionales del Trabajo Social, y otras disciplinas, sobre la importancia del papel de nuestra profesión en estos procesos, así como impulsar a una reflexión crítica sobre las políticas y prácticas vigentes.

A lo largo de este estudio se realizará una revisión exhaustiva del marco teórico, legal y normativo que regula la adopción y el acogimiento temporal en España, así como un análisis detallado de las funciones y competencias del Trabajador/a Social en cada una de las fases de estos procedimientos. Se abordan, además, los diferentes tipos de adopción y acogimiento, las particularidades de cada uno, y los retos que se presentan en la intervención profesional. Asimismo, se exploran los

programas y servicios de apoyo disponibles para las familias y los menores, evaluando el impacto que tiene la intervención del Trabajador/a Social en los resultados de estos procesos.

La metodología empleada se basa en una revisión bibliográfica de fuentes académicas, institucionales, normativas y profesionales, lo que permite ofrecer una visión actualizada y rigurosa sobre la materia. El trabajo se estructura en varios capítulos que abordan desde la conceptualización y el marco legal, hasta el análisis crítico de la práctica profesional y algunas propuestas de mejora. Con ello, se pretende contribuir al desarrollo de un conocimiento más profundo y especializado sobre el papel del Trabajador/a Social en la protección de la infancia mediante procesos tales como la adopción y el acogimiento temporal, así como ofrecer herramientas y reflexiones útiles para la intervención profesional.

1.1. Justificación.

La importancia y relevancia del estudio sobre la adopción y el acogimiento de menores en España, basada en hechos empíricos y teóricos radica en varios aspectos fundamentales. Al hablar de estos procesos hablamos directamente del ámbito de la protección a la infancia, un tema presente y que causa preocupación en distintos ámbitos como pueden ser la familia, la comunidad, las instituciones y las políticas públicas, y, por ende, está presente en distintos niveles de intervención como son el nivel micro, que se centra más en las relaciones cotidianas, el entorno, la crianza o el cuidado, es decir, mejorar la calidad de vida a nivel personal y familiar, el nivel meso, centrado en la coordinación de servicios como la educación, la salud, los SS.SS. y el tercer sector; y, el nivel macro, centrado en marcos legislativos, políticas públicas, presupuestos o reformas del estado de bienestar, creando cambios estructurales y sistémicos.

Investigar la adopción y el acogimiento en España es fundamental ya que se trata de mecanismos de protección infantil destinados a garantizar el derecho de los menores a crecer en un entorno familiar seguro, estable y afectivo. Comprender cómo funcionan, qué dificultades presentan y qué resultados generan permite mejorar las políticas públicas orientadas a la infancia. Además, la realidad social y jurídica evoluciona, y es necesario actualizar el conocimiento para responder adecuadamente a las nuevas formas de vulnerabilidad infantil, los cambios legislativos o los nuevos modelos familiares. Así mismo, centrar la atención en esta temática es relevante porque

implica analizar una parte sensible y crítica del sistema de protección. La adopción y el acogimiento no son solo procedimientos legales, sino que tienen profundas consecuencias emocionales, educativas y sociales para todos los implicados.

Según el Ministerio de Juventud e Infancia, en 2023, las estadísticas reflejan una disminución significativa en las adopciones nacionales e internacionales, con un total de 747 adopciones, frente a cifras más altas de años anteriores; esta disminución del número de adopciones viene de la mano de la disminución de solicitudes, un suceso que puede deberse a factores como la complejidad de los trámites, el aplazamiento del proyecto familiar por motivos laborales, económicos o personales, así como con la percepción de que los tiempos de espera son demasiado largos. La mayoría de los menores adoptados tienen entre cero y tres años, aunque también se observa un reducido porcentaje de adolescentes, lo cual evidencia desafíos en la protección y atención a diferentes grupos de edad y grupos con necesidades específicas (Ministerio de Juventud e Infancia, 2023).

Desde una perspectiva más teórica, diversos estudios señalan cómo el sistema de protección a la infancia en España enfrenta dificultades relacionadas con la gestión, los recursos disponibles y el proceso de adopción (tanto a nivel nacional como internacional). La tendencia a la disminución en los números de adopciones, junto con los cambios en las normativas y programas, refleja la necesidad de analizar los mecanismos de actuación actuales, su eficacia y su impacto en el bienestar de todos los implicados en un proceso tan complejo como es la adopción o el acogimiento de un menor.

Por otra parte, la elección de realizar una revisión bibliográfica responde a la necesidad de consolidar el conocimiento existente, identificar lagunas en la investigación y ofrecer una base fundamentada para futuros estudios y prácticas profesionales en el ámbito del Trabajo Social, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los menores acogidos y adoptados en España, y, por lo tanto, considerándolo una aportación necesaria y oportuna al campo académico y profesional.

1.2. Objetivos.

1.2.1. Objetivo general.

Investigar acerca del rol del Trabajador/a Social en los procesos de adopción y acogimiento temporal en España.

1.2.2. Objetivos específicos.

- Realizar una aproximación conceptual y teórica a la infancia.
- Describir y analizar los procesos de adopción internacional y nacional en España.
- Documentar la relevancia y extensión del Trabajo Social con menores, en especial, en los procesos de adopción y acogimiento.
- Realizar una revisión bibliográfica sobre el marco teórico, normativo y los principales estudios existentes acerca de la adopción y el acogimiento temporal en España, con especial atención al papel del Trabajador/a Social.
- Analizar las funciones y competencias que desempeñan los/as Trabajadores/as Sociales en las distintas fases de los procesos de adopción y acogimiento temporal, detallando su intervención desde la valoración inicial hasta el seguimiento posterior.
- Describir los tipos de apoyo a los que tienen acceso las familias y los menores tanto en la adopción como en el acogimiento temporal.
- Analizar los programas y servicios disponibles para el apoyo a las familias y a los menores en los procesos de adopción y acogimiento temporal, y la implicación del Trabajador/a Social en su implementación.
- Evaluar el impacto de la intervención social del Trabajador/a Social en los procesos de adopción y acogimiento familiar.

2. Marco teórico y conceptual.

2.1. Conceptualización del término infancia.

La infancia, tal y como la conocemos, es entendida como el periodo de tiempo en la vida de todo ser humano el cual transcurre desde que nacemos hasta la pubertad, en algunos casos considerando infancia hasta que cumplimos los dieciocho años, es decir, la mayoría de edad legal; todo esto varía dependiendo del contexto histórico y cultural en el que nos encontremos. Así, la propia infancia se divide en tres etapas según la edad como así señala Jaramillo (2007): en primer lugar, nos encontramos con “la primera infancia”, establecida desde que nacemos hasta los 6-7 años, momento decisivo en la evolución del niño, ya sea a nivel motor, comunicativo, cognitivo o socioafectivo. En segundo lugar, se considera “la segunda infancia”, desde los 8 hasta los 12 años aproximadamente, un período de importantes cambios en el niño, tanto a nivel físico, cognitivo como psicosocial, siendo capaces de crear relaciones sociales fuertes. Por último, en algunas ocasiones, la adolescencia, hasta los 18 años, es incluida como parte de la infancia, siendo una etapa caracterizada por numerosos cambios, la búsqueda de identidad y autonomía, entre otras.

De tal manera, hablamos de una etapa clave en el desarrollo integral del niño que puede ser vulnerada de múltiples maneras. En España, este concepto ha evolucionado históricamente desde una visión asistencial y caritativa hacia un enfoque de derechos, reconociendo a los niños y niñas como sujetos de protección especial y titulares de derechos propios (De Ara, 2021).

A nivel teórico y legal, entre las características principales de la infancia destacan la dependencia de los adultos para el cuidado, la protección y la educación, la necesidad de entornos afectivos y seguros, y una especial sensibilidad ante situaciones de riesgo o desprotección; entendiendo dichas situaciones como contextos en los que el desarrollo y el bienestar del menor se ven amenazados por la proximidad o posibilidad de daño, ya sea por carencias, conflictos o dificultades en su entorno familiar, social o educativo. La Ley Orgánica (de ahora en adelante, LO) de Protección Jurídica del Menor diferencia entre riesgo y desamparo, de tal forma que ante una situación de riesgo existe un daño al menor que no alcanza la gravedad suficiente para proceder a la separación del núcleo familiar, limitándose a intentar eliminar los factores considerados de riesgo; en cambio, ante una situación de desamparo, la gravedad de los hechos aconseja la separación del menor de

la familia, traspasando la tutela del menor a la entidad pública, y, dependiendo del caso, optando a el acogimiento residencial o familiar.

Por otra parte, como en cualquier otra etapa vital del desarrollo humano, durante la infancia existen una serie de derechos y deberes, para referirnos a los derechos nos acogeremos a los recogidos por la Plataforma de infancia España en la Convención sobre los Derechos de Niño (CDN) del 20 de noviembre de 1989 a lo largo de 54 artículos que pueden ser resumidos en los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho a la no discriminación.
- Derecho al interés superior del niño.
- Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
- Derecho a ser escuchado y a la participación.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad desde el nacimiento, así como a conocer y ser cuidado por sus padres.
- Derecho a la identidad y a preservar sus relaciones familiares.
- Derecho a no ser separado de sus padres salvo por decisión judicial en beneficio del menor.
- Derecho a la libertad de expresión, pensamiento, conciencia, religión, asociación y reunión pacífica.
- Derecho a la protección contra todo tipo de violencia.
- Derecho a la educación, al juego y al esparcimiento.
- Derecho a la salud y a servicios médicos adecuados.
- Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo.
- Derecho a la información adecuada para su bienestar.
- Derecho a la protección especial en situaciones de discapacidad, conflicto armado, privación de libertad, migración, adopción y otros contextos vulnerables.

Así mismo, los menores también deben de cumplir una serie de deberes dependiendo de su edad y madurez, estos, recogidos en el Capítulo III de la LO. anteriormente mencionada de Protección Jurídica del Menor y divididos según al ámbito al que nos refiramos; de tal forma:

- Respecto a los deberes relativos al ámbito familiar se considera que los menores deben de respetar a todos sus familiares por igual y participar activamente en las tareas del cuidado del hogar de acuerdo con su edad y capacidad personal.
- Respecto a los deberes relativos al ámbito escolar los menores deben respetar las normas y a los profesores (u otros empleados) y cumplir sus estudios durante las etapas de enseñanza obligatoria.
- Respecto a los deberes relativos al ámbito social los menores deben mostrar respeto hacia el resto de las personas que los rodean y hacia el entorno en el que se relacionan.

La infancia representa una etapa crucial en la vida de toda persona, marcada por una intensa necesidad de protección, desarrollo y acompañamiento. Los niños y niñas, reconocidos como sujetos de derechos, cuentan con un marco legal que garantiza su bienestar, participación y acceso a oportunidades en condiciones de igualdad, al tiempo que les atribuye responsabilidades progresivas en función de su madurez. La existencia de situaciones de riesgo y desamparo pone de relieve la importancia de la intervención social y la corresponsabilidad de las familias, los poderes públicos y la sociedad para prevenir cualquier forma de vulnerabilidad o exclusión. El equilibrio entre derechos y deberes durante la infancia resulta esencial para favorecer el crecimiento integral, la convivencia y la construcción de una ciudadanía activa y respetuosa.

Así mismo, son muchos los que consideran esencial entender la infancia desde un enfoque menos estricto y/o teórico, es decir, debemos entender la infancia como una etapa vital o categoría social que puede ser entendida de distinta forma según la cultura, aunque de forma general la infancia se entiende socialmente como una condición en la que los comportamientos y formas de relacionarse en el mundo son distantes a como lo haría un adulto. La infancia (al igual de la adolescencia, la adultez...) se entiende como una categoría social más, al igual que lo serían la raza o el género, de esta manera, al igual que cualquier otra categoría social, todos lo que forman parte de ella comparten de forma inevitable una serie de patrones, ya sean biológicos, físicos o conductuales (Brando, 2023, p. 196). En rasgos generales, los niños suelen ser menos propensos a pensar en objetivos a largo plazo, más directos con sus emociones y tienden a reflexionar menos sobre las posibles consecuencias de sus actos. También suelen ser más maleables e impresionables, razón por la cual se les considera personas tan vulnerables dentro de la sociedad.

A pesar de todos los rasgos sociales y físicos que comparten todos aquellos que forman parte de esta categoría social, es importante señalar que esta siempre va a ir de la mano de un rango de edad en específico, es decir, excepcionalmente una persona puede cumplir los rasgos sociales y físicos comunes en la infancia, pero tener 45 años, en este caso, a esa persona en ningún momento se la categorizaría dentro de la infancia (Brando, 2023, p. 202).

Además, entendiendo la infancia desde otra perspectiva, la sociología la categoriza como un constructo social, lo cual aumenta el interés por estudiar acerca de la situación y las condiciones de vida de los menores alrededor del mundo (Lora, 2021). Esto quiere decir que la niñez se entiende no solo como un periodo de preparación para la vida adulta, sino que constituye un grupo con identidad propia que evoluciona de diferente forma con la aparición de nuevas generaciones. Asimismo, Gaitán (como se citó en De Ara, 2021, p. 3) considera la infancia como el período en el que el proceso de socialización ocurre de manera privilegiada, ya que se ofrece la posibilidad de transmitir valores y pautas de comportamiento ampliamente reconocidos por la sociedad, favoreciendo la integración adecuada del individuo y contribuyendo a la creación de comunidades socialmente unidas. Sin embargo, también puede producirse una socialización en sentido negativo, en la que los valores y conductas adoptadas se alejan de lo que establece la sociedad, generando dificultades de adaptación y comportamientos que no encajan con los modelos socialmente valorados.

2.2. Adopción: definición, tipos de adopción y proceso.

El Gobierno de España (2024) entiende la adopción como un “vínculo jurídico, constituido por resolución judicial, entre los adoptantes y el menor adoptado, equivalente al producido con los hijos biológicos”, esta es una definición que, aunque correcta también es algo escueta y no nos da demasiada información, por eso, es que en artículos de revista no oficiales o webs encontramos otras definiciones desde el ámbito jurídico más completas, de tal forma, también podemos entender la adopción como:

Un acto jurídico a través del cual una pareja o una familia acoge a un niño, niña o adolescente como su hijo o hija, de manera definitiva. La adopción es reconocida como una filiación artificial porque, en la mayoría de los casos, no existe parentesco entre el niño

adoptado y los que adoptan. Pero, a efectos de la ley, conserva todos los derechos y deberes de una filiación natural (Conceptos Jurídicos, s.f., s.p.).

Por otra parte, desde el ámbito social también se estudia la adopción, de tal forma que desde los Servicios Sociales de Castilla y León se describe la adopción como un instrumento de integración familiar mediante el cual se tiene en cuenta como interés primario el bienestar del niño, es decir, no hablamos de encontrar un niño para una familia, sino de encontrar una familia adecuada que pueda atender las necesidades específicas del menor que ha sido considerado como susceptible para la adopción o que se encuentra en situación de desamparo, se entiende que en la mayoría de los casos la adopción es la medida de protección más adecuada que les puede proporcionar un ambiente seguro y estable, algo altamente importante durante la etapa infantil.

Sabiendo qué es la adopción, es preciso destacar los tipos de adopción que se pueden llevar a cabo en España, diferenciando entre tipos de adopción según las circunstancias de la adopción y según la nacionalidad o país de origen del menor adoptado:

1. La adopción simple se caracteriza porque, aunque el niño adoptado se convierta en hijo legítimo de la familia adoptiva, los lazos del menor con su familia biológica no se rompen completamente, de tal forma que este mantiene sus apellidos. Además, cabe destacar que los derechos de sucesión de los padres biológicos se mantienen inalterables, lo que implica que el niño tiene la posibilidad de heredar bienes de ellos (Expertos jurídicos, s. f.).
2. En la adopción plena, por su parte, los menores adoptados no presentan diferencias frente a un hijo natural, es decir, adquieren el apellido de sus padres adoptivos, además de todos los derechos y requisitos que tendría un hijo biológico; a esto se incluye la posibilidad de heredar de todos los descendientes de la familia adoptiva.
3. La adopción monoparental, es posiblemente el tipo de adopción más nuevo, lo cual no quiere decir que no se lleve a cabo. Es un proceso mediante el cual algunas “mujeres de alrededor de 40 años, que cuentan mayoritariamente con estudios universitarios y han cumplido con una serie de hitos personales y profesionales, concretan su deseo de ser madres, sin estar en una relación de pareja estable” (Salvo, 2016, p. 3).

Al igual que en cualquier otro tipo de adopción, la adopción monoparental implica una valoración exhaustiva y seguimiento por parte de los servicios sociales para asegurar el bienestar del niño adoptado.

Centrándonos en la nacionalidad del menor que es adoptado destacamos dos tipos más de adopción, que, aunque también pueden clasificarse dentro de uno de los tipos anteriores, se considera importante diferenciar si la adopción se realiza en ámbito nacional o extranjero.

4. La adopción nacional en España se entiende como una medida de protección mediante la cual una persona o pareja adopta a un niño o adolescente español que se encuentra en situación de desamparo en territorio nacional (Gómez, 2014, p. 13).
5. En la adopción internacional la adopción del niño o adolescente se lleva a cabo en un país extranjero. En este caso, el menor se encuentra ante la imposibilidad de criarse y crecer junto a su familia de origen, por lo que es adoptado por una familia de otro país. Además, normalmente, los países de origen de los menores adoptados son naciones con una situación socioeconómica, e incluso, demográfica mucho más desfavorable que la de los países adoptantes (Gómez, 2014, p. 13). Como señala Ocón (2005) es el menor quien tendrá que abandonar su país para adaptarse a una nueva familia en otra nación, ambos con unas características diferentes a lo que está acostumbrado, por lo que asegurar su protección y seguridad serán de absoluta prioridad.

Ahora, sabiendo qué es la adopción y los diferentes tipos que existen, al menos, en España, es oportuno conocer en que consiste este proceso y como se lleva a cabo. Para ello, en primer lugar, antes de empezar cualquier proceso de adopción como individuo o pareja hay que cumplir una serie de requisitos y normas establecidas en el Capítulo V, Sección 2ª del Código Civil.

Para poder adoptar es necesario que el adoptante sea mayor de veinticinco años y que exista una diferencia de edad entre el adoptante y el niño adoptado de al menos dieciséis años y máximo de cuarenta y cinco años, en caso de que sean dos los adoptantes, simplemente bastaría con que uno de ellos cumpla estos dos requisitos de edad.

Por otra parte, el artículo 175.3. del Código Civil señala quienes no pueden ser adoptados, estos serían: descendientes de los adoptantes, un pariente de segundo grado, o, en caso de un menor

recientemente huérfano, quién esté ejerciendo de tutor, no podrá llevar a cabo la adopción hasta que se haya aprobado la cuenta general justificada de la tutela, es decir, aquel documento que se debe presentar ante la autoridad judicial cesando de sus funciones.

Una vez asegurados de que estas condiciones se cumplen la adopción se constituirá por resolución judicial, teniendo siempre en cuenta los intereses del menor adoptado y que las competencias de él o los adoptantes para llevar a cabo la patria potestad del menor sean idóneas, así como se recoge en el artículo 176.1. del Código Civil. Además, se señala como antes de iniciar el proceso será necesario que la Entidad Pública a la que acuda el o los adoptantes declare la idoneidad de estos, la cual “requerirá una valoración personal, familiar, relacional y social de los adoptantes, así como su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender a un menor en función de sus singulares circunstancias” (Código Civil [CC], Título VII, Capítulo V, artículo 176.3.).

Ahora, la adopción deberá aceptarse, en presencia del Juez, por los adoptantes y por el adoptado, siempre y cuando este sea mayor de doce años; asimismo, estos y los progenitores del menor adoptado, siempre y cuando no hayan sido privados de la patria potestad, declararán ante el Juez.

Finalmente, una vez que se ha aceptado y llevado a cabo el proceso de adopción al completo es de vital importancia conocer que la adopción es absolutamente irrevocable, una vez completado el proceso el menor pasa a ser hijo legítimo de los adoptantes y cuenta con todos los derechos al igual que un hijo biológico, siempre con la potestad de conocer sus orígenes biológicos una vez alcancen la mayoría de edad o a través de sus tutores legales siendo menores. Serán las Entidades Públicas las encargadas de facilitar dicha información.

En el caso de la adopción internacional, además de todos estos requisitos y procedimientos aclarados anteriormente se necesita un expediente de adopción, el cuál puede ser tramitado mediante las Autoridades Centrales, comunicándose entre sí las de ambos países, o mediante los Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OAA), que funcionan como intermediarios en el proceso de adopción internacional. Todos los documentos presentados que hayan sido emitidos en España, y que acompañan al expediente de adopción, serán contrastados y pasaran por un proceso de autenticación en el país de origen del menor adoptado. Además, es necesario que los adoptantes viajen al país del niño o niña adoptado, donde se constituirá la

adopción de forma definitiva y se procederá a la vuelta a España con el menor, para proceder con la inscripción del niño en el Registro Civil de la localidad, siempre y cuando no lo hayan inscrito previamente en el Registro del Consulado de España del País del menor. Posterior a todos estos trámites se llevará un seguimiento por parte de los servicios competentes para asegurar la adaptabilidad del menor adoptado a su nuevo entorno (Gobierno de España, s. f.).

2.3. Acogimiento temporal: definición, tipos, diferencias con la adopción.

Una vez que entendemos la adopción como un método de protección hacia el menor es oportuno señalar otra forma de protección del menor, aunque en este caso, como norma general, no actúa de forma permanente, en este caso, el acogimiento, sea del tipo que sea, se inicia con la predisposición de que sea temporal, el menor en situación de riesgo pasa un periodo de tiempo separado de su familia para asegurar su seguridad.

Para optar por esta medida de protección infantil, nos enfrentamos a menores que por ciertos motivos no pueden vivir con sus familias biológicas, ya que esa convivencia les hace enfrentarse a una situación de riesgo o desamparo, aunque se considera por parte de los Servicios Sociales de cada Comunidad Autónoma (quienes regulan este proceso) que la vuelta y reinserción con su familia biológica es algo posible. Ante esta situación, el acogimiento temporal puede ser residencial o familiar, considerándolo en ambos casos como un recurso de protección infantil.

Por su parte, el acogimiento familiar tal y como lo describen Fernández y López (2012) ha existido siempre, pues siempre ha habido esa predisposición de las familias de ayudarse unas a otras, aunque en la actualidad este servicio de protección hacia los menores se ha regularizado, señalan, como hace tiempo las únicas opciones existentes para asegurar la seguridad del menor era el internamiento en centros de protección o la adopción, actualmente el acogimiento familiar se considera la medida prioritaria ante estos casos. De tal forma, tal y como se señala en el artículo 173 del Código Civil (CC):

El acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía,

alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo (Código Civil [CC], Título VII, Capítulo V, artículo 173).

También, el Ministerio de Juventud e Infancia de España habla del acogimiento familiar como aquella medida de protección que actúa tanto sobre los niños como con sus familias biológicas, ofreciéndoles la posibilidad de desarrollarse durante un tiempo limitado en el mejor entorno posible, manteniendo la vinculación con su familia biológica en todo momento.

Por otra parte, en este proceso no solo participan el menor y la familia acogedora, sino que la familia biológica debe participar activamente en la toma de decisiones y, mientras la separación se lleve a cabo, debe de producirse un cambio en la unidad familiar, para que el retorno del menor con su familia biológica sea favorable y lo más rápido posible. Aunque, en caso de que la reintegración con la familia biológica no sea posible, si el menor y la familia acogedora están de acuerdo pueden llegar a solicitar la adopción del menor, produciéndose así la ruptura definitiva con la familia de origen del menor.

Ya conociendo en que consiste el acogimiento familiar es de vital importancia diferenciar sus distintas modalidades basándonos en lo recogido en el Artículo 173.2. del Código Civil:

- El acogimiento familiar de urgencia, que su duración no será superior a seis meses, durante este periodo de tiempo se decidirá la medida de protección necesaria para la unidad familiar del menor, que en este caso será menor de seis años.
- El acogimiento familiar temporal, con una duración máxima de dos años, con opción a prorrogarlo. En este caso se prevén dos posibilidades, o la reintegración del menor con su propia familia u otra medida de protección más permanente como puede ser el acogimiento familiar permanente, que desarrollaremos a continuación, o la adopción.
- El acogimiento familiar permanente se lleva a cabo a continuación del acogimiento familiar temporal, es decir, cuando se finaliza el plazo máximo de dos años del menor con la familia acogedora y la reintegración de este con su familia biológica sigue sin ser posible. La entidad responsable del caso podrá pedir al Juez que se asigne a la familia acogedora la tutela del menor, pudiendo así desempeñar sus responsabilidades de la mejor manera posible, asegurando siempre la seguridad y los intereses del menor.

En cambio, si hablamos de acogimiento residencial, sus objetivos y circunstancias son los mismos que los de el acogimiento familiar, preservar el bienestar del menor. En este caso, a diferencia de en el acogimiento familiar, el niño, en vez de ser amparado por una familia, la cual puede pertenecer a su familia extensa o ser una familia ajena, es trasladado a un centro residencial de protección, donde seguirá unas normas generales que cubrirán sus necesidades educativas y de protección. De tal forma y como se señala el Artículo 109 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana, “el acogimiento residencial es una medida de protección que consiste en la prestación de servicios de alojamiento, manutención, apoyo educativo y atención integral del menor en un centro de carácter residencial”. Además, dicho acogimiento residencial se considera como *terapia institucional*, por lo tanto, y según señalan Mondragón y Trigueros (2002) es necesario que ofrezca un contexto relacional sano, abierto y libre de prejuicios, donde el menor acogido se sienta libre de ser él mismo, sin miedo a expresarse, de tal forma que esta estancia le sirva para llevar a cabo los ajustes personales necesarios que le ayuden a reintegrarse con su familia lo antes posible. De igual forma, le dan gran importancia a como el menor debe ser consciente en todo momento donde está yendo y por qué, no está permitido de ninguna manera llevar al menor engañado a un centro de acogida residencial.

Conociendo estas modalidades, y en base a la previa investigación para poder hacerlo, nos encontramos con varias perspectivas, es decir, son algunos los autores que debaten sobre “que es lo mejor” o “que es más adecuado para el menor”. Aunque como norma general todos coinciden en que el acogimiento familiar es lo que mejor le conviene al menor en situación de riesgo o desprotección, pues se entiende que este recibirá unos cuidados más cercanos y personales, otros autores como Francisco Javier Domínguez Alonso (2016) recogieron una serie de testimonios de personas que habían pasado por centros residenciales de menores y por familias de acogida, a grandes rasgos la mayoría, que no todos, compartían la opinión de que a pesar de que con las familias recibían tratos más cercanos ellos se sentían fuera de lugar, eran conscientes de que no eran parte de esa familia.

Ahora, conociendo ambos conceptos de forma integral, se considera oportuno señalar la diferencia más clara entre estos. A pesar de que ambas son medidas de protección para el menor en situación de desprotección la adopción se tiene en cuenta como una medida permanente y supone la separación definitiva del menor de su familia de origen, sin opción al regreso con la familia

biológica, en cambio, el acogimiento, siempre se tiene en cuenta como un proceso temporal, en el que la reintegración con la familia se considera es algo principal, excepto en casos excepcionales.

Tabla 1

Diferencias clave entre acogimiento residencial y acogimiento familiar

	Acogimiento Residencial	Acogimiento Familiar
Definición simple	El menor es atendido en un centro de protección infantil gestionado por profesionales.	El menor vive con una familia distinta a la biológica durante un periodo determinado.
Entorno	Institucional.	Familiar.
Finalidad	Proteger y cubrir necesidades básicas, educativas y emocionales.	Proporcionar un ambiente afectivo y estable para el desarrollo integral del menor.
Duración	Temporal.	Temporal, permanente o preadoptiva.
Perfil de menores	Menores sin opción de familia acogedora, casos de mayor vulnerabilidad o necesidades especiales.	Menores para quienes se encuentra una familia adecuada, extensa o ajena.
Atención emocional	Menos individualización, ambiente menos afectivo, riesgo de institucionalización.	Mayor apoyo emocional, atención personalizada y vínculo afectivo.
Profesionales implicados	Educadores, psicólogos, trabajadores sociales en centros.	Apoyo profesional a la familia acogedora, pero el día a día lo gestiona la familia.
Casos especiales	Menores extranjeros no acompañados, adolescentes con problemas conductuales, entre otros.	Menores con posibilidad de integración familiar, preferentemente menores de 6 años.

Fuente: elaboración propia.

2.4. Marco legal y normativo en relación con la adopción y el acogimiento temporal en España.

Hasta ahora ya se han comentado algunos rasgos normativos de nuestro país respecto a la adopción y el acogimiento temporal. Donde se recoge la mayor parte de la regulación de estos procesos es en el Código Civil (CC), concretamente en el Capítulo V del Título VII, que abarca los artículos del 172 al 180, ambos inclusive.

La Sección 1ª de dicho Capítulo abarca la regulación de la guarda y acogimiento de menores desde el art. 172 hasta el art. 174; donde, en rasgos generales se establece que la separación del menor de su familia biológica se llevará a cabo por parte de la Entidad Pública pertinente siempre y cuando se declare la situación de desamparo del menor, es decir, que no se están cumpliendo los deberes de protección que recaen sobre el mismo; hasta un plazo máximo de dos años, una vez se cumpla este plazo y si se considera que el menor no puede reintegrarse con su familia biológica, la Entidad Pública encargada del caso, siempre poniéndolo en conocimiento con el Ministerio Fiscal, podrá tomar medidas de protección sobre el menor, incluso sobre las oposiciones de los padres de este. De igual forma, podrá declarar el fin de la situación de desamparo, lo cual supondría la vuelta del menor con su familia de origen, y, además, también será la Entidad Pública la que llevará el seguimiento de la familia y el menor.

Además, siempre se señala la importancia del interés del menor y se prioriza la reintegración familiar, así, se considera que siempre que sea posible y conveniente para el niño se llevará a cabo un acogimiento familiar por encima del residencial, como así se señala en el Artículo 172 ter del CC.

La Sección 2ª abarca la regulación De la adopción, donde del artículo 175 al 180 se recogen los requisitos y el proceso de la adopción mencionados anteriormente, además, recoge como puede ser la relación del menor con su familia biológica una vez constituida la adopción, así, en el artículo 178.4. se señala como siempre que el interés del menor lo aconseje y dependiendo de la situación familiar existente, siempre con consentimiento informado del Juez, se podrá acordar el mantenimiento de dicha relación, determinando las condiciones de dichas visitas y con el

consentimiento de la familia adoptiva y del niño adoptado, siempre y cuando haya alcanzado el suficiente grado de madurez y sea mayor de doce años.

También, concretamente a lo largo del artículo 180, se regula la extinción de la adopción, de tal forma que esta se llevará a cabo acordado por el Juez cuando los progenitores demanden no haber participado en el expediente de adopción (siempre y cuando no haya sido por decisión propia) dentro de los dos primeros años de adopción. En este caso, también se señala que en caso de que el adoptado sea mayor de edad en el momento en el que se presenta la demanda será necesario su consentimiento para revocar la adopción. Además, en casos de adopciones internacionales, recoge que, aunque se revoque la adopción, esto no implica la pérdida de la nacionalidad española.

Por otra parte, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor se recogen disposiciones sobre el acogimiento transfronterizo y el acogimiento residencial, además de otras medidas de protección de menores. Centrándose en el acogimiento residencial, recoge como los centros residenciales y Entidades Públicas están acogidas a esta ley a la hora de actuar, siempre con el fin de asegurar un buen entorno para el menor y la protección de sus derechos, siempre tomando las medidas adecuadas.

Además, en esta LO también se recogen los derechos de los menores acogidos, ya sea acogimiento residencial o familiar en el artículo 21 bis, en grandes rasgos estos derechos son: ser escuchado por la Entidad Pública, además de ser informado con tiempo suficiente de cualquier acción y recibir el apoyo educativo y psicológico siempre que sea necesario; también tiene derecho a recibir asistencia jurídica gratuita además de poder acceder a su expediente, datos y orígenes una vez alcance la mayoría de edad. Por otra parte, respecto al acogimiento residencial, el menor merece respeto hacia su privacidad y pertenencias, tiene que participar en la organización de las actividades previstas en el centro y tiene derecho a presentar quejas sobre el sistema de atención que está recibiendo.

Asimismo, en la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional se establecen las normas para la adopción de menores procedentes de otros países e información ya recogida anteriormente. Es decir:

Regula la intervención de la Administración General del Estado, de las Entidades Públicas y de los organismos acreditados para la adopción internacional, la capacidad y requisitos que deben reunir las personas que se ofrecen para adoptar, así como las normas de Derecho internacional privado relativas a la adopción y otras medidas de protección internacional de menores en los supuestos en que exista algún elemento extranjero (Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, p. 7).

Por otra parte, a nivel autonómico también existe normativa relativa a procesos de adopción y acogimiento temporal, ya sea familiar o residencial. Para poder hablar de esta nos limitaremos a la normativa autonómica de Castilla y León (CyL).

En primer lugar, nos centraremos en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, la más importante en materia de infancia, la cual establece un marco integral para la protección de menores en la Comunidad Autónoma, regulando tanto el acogimiento como la adopción como medidas y actuaciones de protección del menor, concretamente en el artículo 75, capítulo V, sección 1ª, asegurando su derecho a la familia, a ser escuchado y a recibir un trato individualizado y adaptado a sus necesidades. De igual forma, en la sección 4ª, 5ª y 6ª del propio capítulo de dicha Ley se establecen las disposiciones comunes respecto al acogimiento, siguiendo las obligaciones previstas en el CC. De igual forma sucede en la sección 7ª, donde se recogen los criterios y actuaciones pertinentes respecto a la adopción. La adopción internacional, por su parte se recoge a lo largo del capítulo VI de la normativa.

Ahora, son numerosos los decretos y normativas vigentes dedicados a la protección de la infancia en Castilla y León, por lo que a continuación se presenta una selección simplificada de dichas normativas, siendo las siguientes las cuales mantienen relevancia respecto a los procesos de adopción y acogimiento en la actualidad:

- Decreto 179/2001, de reserva de plazas para niños y jóvenes dependientes de la GTSS. Garantiza la disponibilidad de recursos residenciales para menores que requieren protección, facilitando su acogida institucional cuando no es posible el acogimiento familiar.
- Decreto 131/2003, de protección de menores de edad y procedimiento para la adopción. Establece la protección de menores en situación de riesgo o desamparo y los

procedimientos para adoptar medidas como el acogimiento y la adopción. Define cómo se detectan estas situaciones, la intervención de la administración y los pasos para ejecutar las medidas de protección.

- Decreto 37/2004, requisitos de apertura de centros residenciales de protección a menores. Regula los requisitos mínimos y específicos para la autorización, apertura y funcionamiento de centros destinados a la atención de menores con medidas de protección. Garantiza la calidad y seguridad de los recursos residenciales para menores acogidos o tutelados.
- Decreto 38/2005, regulación de acreditación y funcionamiento de entidades en adopción internacional. Regula la acreditación y funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (ECAI) en Castilla y León. Establece los requisitos de acreditación, el régimen de funcionamiento y control, la obligación de ser entidades sin ánimo de lucro y con fines de protección de menores, y la exclusividad de la mediación. Incluye la inspección y supervisión por la administración, y prevé sanciones si se incumple la normativa. También regula la posibilidad de colaboración con ECAI de otras Comunidades Autónomas cuando no exista acreditación para un país concreto en Castilla y León.
- Decreto 37/2006, por el que se regulan los Acogimientos Familiares de Menores en situación de riesgo o de desamparo. Define los tipos de acogimiento (temporal, permanente, de urgencia), los derechos y deberes de las familias acogedoras y los procedimientos de seguimiento y apoyo.

2.5. Trabajo Social con menores. Adopción y acogimiento.

Es oportuno hablar de la intervención y las actuaciones del Trabajo Social con menores y familias. Los/as Trabajadores/as Sociales atienden a menores y, por ende, a sus familias que sufren dificultades para cubrir todas sus necesidades mínimas de subsistencia como pueden ser las de aspectos económicos, laborales, culturales o de salud. Para ello, el profesional del Trabajo Social mostrará a los usuarios las herramientas que tienen a su disposición para cubrir sus necesidades y como usarlas, siempre respetando la decisión del usuario y procurando no crear dependencia de los Servicios Sociales (Mondragón y Trigueros, 2002, s.p.), el objetivo principal es conseguir que

los usuarios consigan la autonomía acogiéndose a las herramientas que tienen disponibles de forma temporal.

En este tipo de situaciones, en las que nos enfrentamos a menores en riesgo o desamparados, como Trabajadores/as Sociales, necesitaremos apoyo de Equipos Profesionales Comunitarios y Especializados; diferenciando entre intervenciones individualizadas y grupales (con los menores).

Si nos centramos en el Trabajo Social, la adopción y el acogimiento temporal; a continuación, se describe brevemente la actuación de dicha disciplina en estos casos, de tal forma que más adelante este aspecto se desarrollará en mayor profundidad.

Centrándonos, en primer lugar, en el Trabajo Social y la adopción, este se considera una profesión fundamental para llevar a cabo dicho proceso. Los Trabajadores/as Sociales serán los encargados en todo momento de informar a las familias de todo lo relativo al proceso de adopción, tendrán que prepararlos para afrontar positivamente este extenso proceso. El profesional tendrá que realizar un estudio psicosocial realizando “una valoración de elementos como: la historia sociofamiliar y de pareja, los motivos para la adopción, el entorno de la familia, la salud, la situación laboral y económica y las características del domicilio” (Luis, 2020, p. 48). Por otra parte, el Trabajador/a Social también será el encargado de llevar a cabo el seguimiento, valoración y ofrecer apoyo y formación a los adoptantes.

Respecto al acogimiento familiar, las familias acuden al Trabajador/a Social para que este les notifique sobre todas las características que tiene el acogimiento, ya sea para las familias acogedoras o las familias biológicas del menor implicado.

Desde el momento en que se inicia la fase de acoplamiento del menor al núcleo familiar de acogida, el/la Trabajador/a Social los acompaña en el proceso de adaptación y mientras dura el acogimiento, facilitando las claves que permitan entender todas aquellas dificultades que pueda presentar el menor como consecuencia del daño sufrido, que se pueden manifestar a lo largo de la convivencia, y como poder resolverlas (Cano, 2017).

Durante el proceso de acogimiento residencial, el/la Trabajador/a Social desempeña un papel fundamental para asegurar el bienestar del menor, al igual que durante el acogimiento familiar.

Antes de optar por el acogimiento residencial se tiene en cuenta el acogimiento familiar, concretamente el acogimiento con la familia extensa del menor (abuelos, tíos...), será el/la Trabajador/a Social el encargado de llevar a cabo este seguimiento e investigación, además de la posterior supervisión y coordinación con el centro de acogida residencial, además de trabajar activamente con la familia del menor, siempre que sea posible y que ellos estén de acuerdo en participar.

En definitiva, el Trabajo Social juega un papel fundamental en los procesos de adopción y acogimiento, asegurando que los menores en riesgo o desamparo reciban el apoyo necesario para su bienestar. Los/as Trabajadores/as Sociales no solo informan y preparan a las familias para la adopción y/o la acogida, sino que también realizan evaluaciones detalladas y proporcionan seguimiento continuo. Su labor es esencial para facilitar la integración de los menores en su nuevo hogar y abordar todos los problemas que puedan surgir. Además, se coordinan con grupos profesionales y así garantizan una intervención adecuada y efectiva, siempre con el objetivo de promover la autonomía y el bienestar de los menores y sus familias.

2.6. Políticas sociales en adopción y acogimiento del menor en España.

Las políticas sociales en España hacen referencia a las acciones, programas y normas que el Estado, las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y los Ayuntamientos impulsan para asegurar el bienestar y la cohesión social. Buscan reducir desigualdades, garantizar derechos básicos y apoyar a personas o grupos vulnerables. Estas políticas incluyen áreas como la educación, sanidad, empleo, atención a la dependencia, protección a la infancia y la familia...

De esta forma, dependiendo del área sobre el que se trabaje las competencias residen en un nivel u otro. El Gobierno central marca la normativa básica y las líneas generales, las CC.AA. gestionan y organizan la mayoría de los servicios sociales; y los ayuntamientos ofrecen la atención más cercana a los ciudadanos. Esta distribución permite adaptar las actuaciones a cada territorio, aunque requiere una coordinación constante para evitar desigualdad entre regiones. Por esto mismo es que poco más adelante (Tabla 2) diferenciamos entre políticas estatales y autonómicas.

Dentro de este marco general, la protección a la infancia y la familia constituye un pilar esencial donde se ubican las medidas de adopción y acogimiento familiar, que cumplen una función específica: garantizar el cuidado, la estabilidad y el desarrollo integral de los menores.

De esta forma, a continuación, se diferencia la influencia de la aplicación de políticas sociales en adopción y acogimiento temporal, y la diversidad de políticas sociales, competencias estatales y autonómicas (centrándonos en Castilla y León), aplicándose en todo momento a la adopción y el acogimiento temporal de menores.

2.6.1. Cómo influyen las políticas sociales en la intervención social con menores en proceso de adopción y/o acogimiento.

Las políticas sociales estatales constituyen el marco normativo y de actuación que orienta la intervención social con menores en situación de desprotección, especialmente en los procesos de adopción y acogimiento. Este marco garantiza la protección integral del menor, priorizando siempre su interés superior y asegurando que el acogimiento familiar prevalezca sobre el residencial, por considerarse la medida más natural y beneficiosa para el desarrollo del niño o niña.

La legislación nacional, como la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, establece los principios y procedimientos básicos para la valoración, selección, formación y seguimiento de familias adoptivas y acogedoras. Además, regula la intervención directa con los menores, asegurando estándares mínimos de calidad, seguridad y transparencia en todo el territorio, aunque cada Comunidad Autónoma puede desarrollar normativas específicas adaptadas a su realidad. Por ejemplo, la Ley 14/2002 de Castilla y León detalla la atención integral y la prioridad del acogimiento familiar en esa comunidad.

Las políticas sociales impulsan la existencia de prestaciones económicas, permisos laborales y recursos de apoyo psicológico, formativo y social, tanto para los menores como para las familias implicadas. Estos recursos facilitan la adaptación del menor, la integración familiar y el seguimiento posterior, permitiendo a los profesionales intervenir de manera más eficaz y personalizada.

El marco estatal fomenta la formación continua de los profesionales del trabajo social y la colaboración entre diferentes instituciones y entidades del tercer sector. Esta formación y coordinación son fundamentales para garantizar una intervención multidisciplinar, integral y centrada en el menor. Además, se promueve la participación activa de la sociedad civil en los procesos de protección a la infancia.

Así, las políticas sociales en España, en relación con procesos como son la adopción y el acogimiento temporal de menores aseguran una actuación profesional, coordinada y orientada al bienestar y desarrollo integral del menor, reforzando la protección de la infancia y la eficacia de los sistemas existentes.

2.6.2. Principales diferencias en políticas sociales de adopción y acogimiento temporal: nivel nacional vs. nivel autonómico (Castilla y León).

El Estado define el marco normativo general, fija criterios mínimos y coordina la protección de menores, pero la ejecución práctica (valoración, formación, seguimiento, recursos y apoyos) depende de cada comunidad autónoma; Castilla y León desarrolla y adapta la normativa estatal a su contexto, gestiona directamente los procesos, ofrece recursos y apoyos específicos, y prioriza el acogimiento familiar, con equipos técnicos y servicios propios, como se muestra en la Tabla 1.

En la práctica, esto implica que los procedimientos, apoyos y recursos pueden variar significativamente entre comunidades, siendo en Castilla y León más personalizados y adaptados a las necesidades de su población y territorio.

Tabla 2

Políticas sociales en ámbito de adopción y acogimiento según marco nacional o autonómico

	Nivel nacional (España)	Nivel autonómico (CyL)
Marco legal	LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, CC, Ley 54/2007 de Adopción Internacional, LO 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y, Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.	Ley 14/2002 de Infancia de Castilla y León, Decretos autonómicos específicos sobre protección y acogimiento.
Competencias	El Estado fija principios, bases y requisitos mínimos.	La JCyL gestiona directamente todos los procedimientos, valoración y seguimiento.
Procedimientos	Establece el marco general y procedimientos básicos para adopción y acogimiento; coordinación interterritorial.	Procedimientos concretos y adaptados a la realidad regional, con equipos técnicos propios y recursos locales.
Adopción internacional	Competencia estatal en coordinación con CC.AA.	
Formación y seguimiento	Obligatoriedad de formación y seguimiento postadopción/acogimiento, pero los requisitos varían entre CC.AA.	Formación específica, valoración, seguimiento y apoyo postadopción/acogimientos regulados por normativa propia.
Recursos y apoyos	Prestaciones económicas estatales (por nacimiento, adopción/acogimiento), permisos laborales, campañas estatales.	Ayudas económicas autonómicas, apoyo psicológico, formación, grupos de apoyo, servicios de mediación

Red de servicios	Coordinación estatal de servicios y fondos; campañas de sensibilización y acuerdos interterritoriales.	Red propia de CEAS, equipos técnicos especializados, programas y recursos adaptados a la comunidad.
Criterios técnicos	Criterios mínimos comunes.	Criterios y procedimientos adaptados a la realidad social y necesidades de Castilla y León.
Innovación y prioridades	Compromiso a la prevalencia del acogimiento familiar por encima del acogimiento residencial, priorizando el bienestar del niño y su integración en la comunidad	

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Junta de Castilla y León.

3. Metodología.

3.1. Muestra.

La revisión bibliográfica llevada a cabo para la elaboración de este trabajo ha consistido en la consulta de bases de datos/bibliográficas tales como: Google Académico, Dialnet, Web Of Science (WOS) o la Biblioteca de la Universidad de Valladolid. Las palabras clave utilizadas para poder realizar la búsqueda han sido generalmente: adopción, acogimiento, Trabajo Social, España, Sociología, infancia, familia, protección de menores. La gran mayoría de las búsquedas se han realizado en español ya que la investigación está limitada territorialmente a España, aunque se han tomado algunas excepciones.

Criterios de inclusión:

- Investigaciones científicas publicadas en las bases de datos señaladas; centrándose en artículos de revista, capítulos de libro, tesis y trabajos fin de grado/máster.
- Investigaciones científicas publicadas entre el año 2000 y la actualidad, dando prioridad a las investigaciones publicadas en los últimos diez años.
- Idioma: español e inglés.

Criterios de exclusión:

- Estudios que no corresponden a la población o ubicación geográfica de interés.
- Estudios que puedan tener cierto sesgo ideológico.
- Estudios fuera del rango temporal establecido.
- Estudios publicados en idiomas diferentes al español o inglés.
- Estudios publicados en blogs y/o actas de congreso.

3.2. Diseño.

El presente trabajo muestra un diseño coherente con los parámetros de una revisión bibliográfica, esto es, una evaluación crítica de la de la literatura relacionada con un tema o asunto concreto, en este caso el proceso de adopción y acogimiento temporal de menores en España. Esta investigación pretende ser sistemática, exhaustiva y reproducible, pretendiendo identificar, evaluar y sintetizar los datos existentes producidos por otros investigadores con el menor sesgo posible.

Para conocer de manera más completa en que consiste una revisión bibliográfica nos basaremos en Hecker y Kalpokas (2025), quienes afirman que para llevar a cabo una buena revisión bibliográfica no debemos limitarnos a resumir las fuentes, sino que tenemos que identificar las lagunas de algunas de las investigaciones que consultemos y complementarlas con otras, ofreciendo así una visión más íntegra de los conocimientos, teorías y métodos que encontremos. Asimismo, estas revisiones facilitan entender el contexto general de un tema de investigación y permiten situar la investigación dentro del conjunto de trabajos ya existentes en el área.

Además, Hecker y Kalpokas (2025) señalan diferentes métodos para llevar a cabo una revisión bibliográfica. Estos métodos se adaptan a diferentes necesidades y áreas, brindando una visión completa de la bibliografía sobre temas específicos. Los métodos de revisión que estos autores nos dan a conocer serían:

- Las revisiones sistemáticas: siguen un protocolo riguroso para ofrecer un resumen detallado de la evidencia sobre un tema, garantizando transparencia y reproducibilidad, y son clave para la toma de decisiones basadas en evidencia, especialmente en la salud y las ciencias sociales.

- Las revisiones narrativas: proporcionan un resumen cualitativo e interpretativo, con mayor flexibilidad y menos estructura que las sistemáticas, siendo útiles para explorar temas emergentes o poco estudiados.
- Los metaanálisis: emplean métodos estadísticos para combinar resultados de varios estudios, proporcionando una comprensión precisa del campo y resolviendo incertidumbres, muy valorados en investigación sanitaria.
- Las revisiones de paraguas: integran datos de múltiples revisiones sistemáticas y metaanálisis para ofrecer una visión global, aunque su calidad depende de la calidad de los estudios incluidos.
- Las revisiones descriptivas: resumen el conocimiento actual sin seguir criterios estrictos, identificando patrones y lagunas en la literatura.
- Las revisiones de alcance: evalúan preliminarmente el tamaño y extensión de la investigación disponible, ayudando a mapear la literatura ya refinar preguntas de investigación.
- Las revisiones críticas: ofrecen un análisis detallado y cuestionan supuestos, proponiendo nuevas líneas de investigación.
- Las revisiones realistas: buscan entender cómo y por qué funcionan las intervenciones en contextos específicos, perfeccionando teorías explicativas.

3.3. Procedimiento.

El primer paso para poder llevar a cabo esta investigación ha sido encontrar un tema de interés, y, por ende, una pregunta de investigación a la que darle respuesta con la revisión bibliográfica. Para ello, la investigación se ha dividido en distintas etapas.

En primer lugar, una vez delimitado el tema que se va a investigar, se ha complementado a este marcando los objetivos generales y específicos de la investigación. Ya teniendo todo esto claro comienza la búsqueda exhaustiva en bases de datos, en este caso se han utilizado Dialnet, Google Académico y Web Of Science, además, en menor medida también se ha buscado información

relevante para el desarrollo del trabajo en bibliotecas presenciales, concretamente en la Biblioteca del Campus Miguel Delibes de la Universidad de Valladolid.

Para poder encontrar los documentos correctos aplicables a la investigación realizada se han seleccionado una serie de términos precisos y estrategias de búsqueda estructuradas consiguiendo así la literatura relevante. Los términos más relevantes y/o repetidos para realizar la búsqueda de información han sido: infancia, adopción, acogimiento, trabajo social, España y protección a la infancia; todos ellos complementados con términos más genéricos (concepto, etapas, tipos, proceso...) que nos ayudan a encontrar más fácilmente la documentación pertinente. Además, a la hora de realizar la búsqueda en las bases de datos se han usado operadores booleanos y filtros que nos facilitan la búsqueda de resultados.

Tabla 3

Proceso de búsqueda y resultados

Base de Datos	Palabras de búsqueda claves	Operador booleano	Años	Resultados obtenidos	Resultados selec.
Web of Science	- Infancia - Adopción			48.127	2
Dialnet	- Acogimiento - Trabajo Social - Menores	“ ”, y, and, &	2000 - 2025	19.950	14
Google Académico	- España			280.900	6
TOTAL				348.977	22

Fuente: elaboración propia.

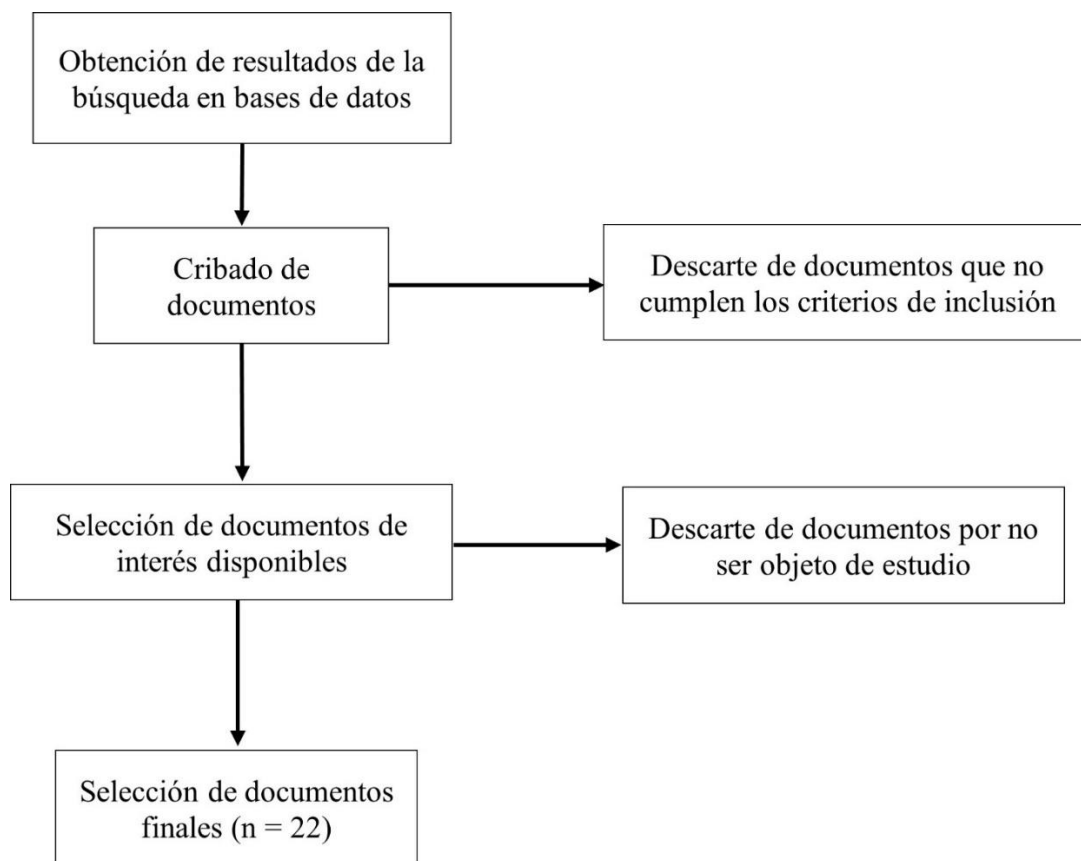
Una vez realizada la búsqueda en las bases de datos escogidas, finalmente se seleccionaron un total de 22 estudios que cumplieran con los criterios de inclusión y presentaban entidad científica e investigadora, además de calidad en su contenido y pertinencia temática. A partir de dichos

artículos, se analiza la información contenida en ellos, se agrupan los datos cuantitativos y se realiza una síntesis cualitativa que responda nuestra pregunta de investigación.

Se observa como las bases de datos de las cuales se ha extraído un mayor número de documentos aplicables a la investigación han sido Dialnet y Google Académico, sumando solo con estas bases de datos 20 estudios, quedando solo dos estudios aplicados fuera de estas bases bibliográficas.

Figura 1

Proceso de búsqueda y selección de documentos



Fuente: elaboración propia.

3.4. Cronograma.

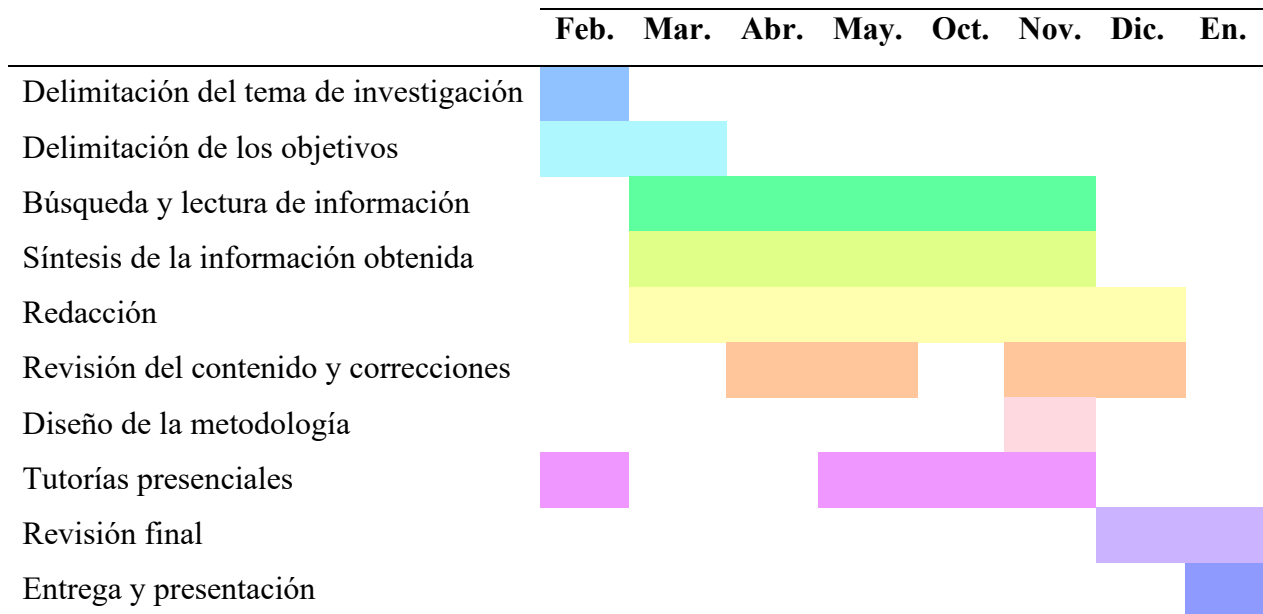
Esta investigación se ha llevado a cabo entre febrero y mayo de 2025 y entre octubre de 2025 y enero de 2026.

Comenzó en febrero de 2025, realizando una reflexión e investigación breve sobre temas de interés para desarrollar este TFG. Una vez elegido y delimitado el tema del trabajo fue el momento de crear un índice de contenido inicial y delimitar los objetivos, los cuales se acabaron modificando mientras iba avanzando la investigación y el trabajo.

Después, a partir de marzo de 2025 comenzó la búsqueda y síntesis de artículos, documentos, webs o libros que serían de ayuda para cumplimentar esta revisión bibliográfica, un proceso que persiste a lo largo de todo el proceso de investigación y que va de la mano de la redacción del trabajo. Además, en ocasiones recurrentes se realizan correcciones de contenido, reestructuración de este o tutorías para realizar consultas.

Tabla 4

Cronograma de actividades para la realización de la investigación



Fuente: elaboración propia.

3.5. Resultados.

La estrategia de búsqueda se realizó mediante prueba y error combinando palabras claves que nos diesen los resultados más ajustados a lo que estamos buscando. Los criterios de búsqueda y resultados cuantitativos obtenidos son los que se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 5

Resultados obtenidos en base a la búsqueda realizada

Palabras de búsqueda	Operador booleano	Web Of Science	Google Académico	Dialnet	Resultados totales obtenidos	Resultados seleccionados
Childhood meaning	“ ”	682	17.800	590	19.072	1
Concepto infancia psicología		1.018	16.500	557	18.075	2
Adopción Trabajo Social	And	147	25.700	2.166	28.013	6
Adoption Social Work	And	23.753	17.800	881	42.434	1
Adopción tipos	“ ”	67	31.400	2.998	34.465	3
Acogimiento temporal de menores	“ ”	2	17.400	534	17.936	5
Menores Trabajo Social	Y	277	24.600	7.788	32.665	4
TOTAL		25.946	151.200	15.514	192.660	22

Fuente: elaboración propia.

Después de varios intentos combinando palabras de búsqueda se seleccionó el empleo de palabras clave de carácter más general o sencillo como los que se muestran en la tabla. Esto provocó que el número de resultados obtenidos fuera considerablemente alto, lo que implicó la necesidad de un proceso de filtrado más lento. En muchos casos, la mayoría de los documentos recuperados, e incluso en determinados casos la totalidad, fueron descartados por no cumplir con los criterios de inclusión definidos previamente en el presente estudio. Sin embargo, se optó por esta estrategia de forma deliberada por una razón metodológica, ya que, al ampliar el rango de búsqueda, fue posible garantizar una revisión más completa del panorama informativo disponible. En otras palabras, la amplitud de la búsqueda asegura que la selección final de información respondiera a un criterio más exhaustivo y objetivo.

En algunos casos se optó por realizar la búsqueda con términos en inglés pues los resultados eran mayores y se ajustaban mejor a lo que se estaba buscando que si se buscaba directamente en español. Como se señala en la tabla, esto se hizo para encontrar resultados sobre el concepto de infancia (childhood meaning) y sobre la adopción en el ámbito del Trabajo Social (adoption Social Work), obteniendo resultados que varían desde los 600 hasta más de 20.000 dependiendo de la base de datos que estemos consultando.

Sin embargo, gran parte de la búsqueda de información se realizó en español para ajustar mejor el contexto sobre el que estamos trabajando, España, consiguiendo así mas de 100.000 resultados entre todas las bases de datos consultadas.

Respecto a las bases de datos se observa una gran diferencia respecto a los resultados obtenidos dependiendo de cuál estemos consultando, a pesar de seguir el mismo patrón de búsqueda en todas ellas. Por ejemplo, si comparamos los resultados obtenidos en WOS frente a los resultados obtenidos en Dialnet observamos que hay un número más elevado en la primera de las bases de datos mencionadas, aunque en todo caso habría que tener en cuenta el idioma, es decir, en WOS obtenemos muchos resultados, aunque mayoritariamente en inglés, por ello, al final, los resultados seleccionados son más numerosos en Dialnet, pues nos es más relevante aplicar resultados en español a la investigación.

En cuanto a los resultados cuantitativos obtenidos en esta investigación, su consecución se ha sometido a un proceso sencillo de sistematización que se describe a continuación:

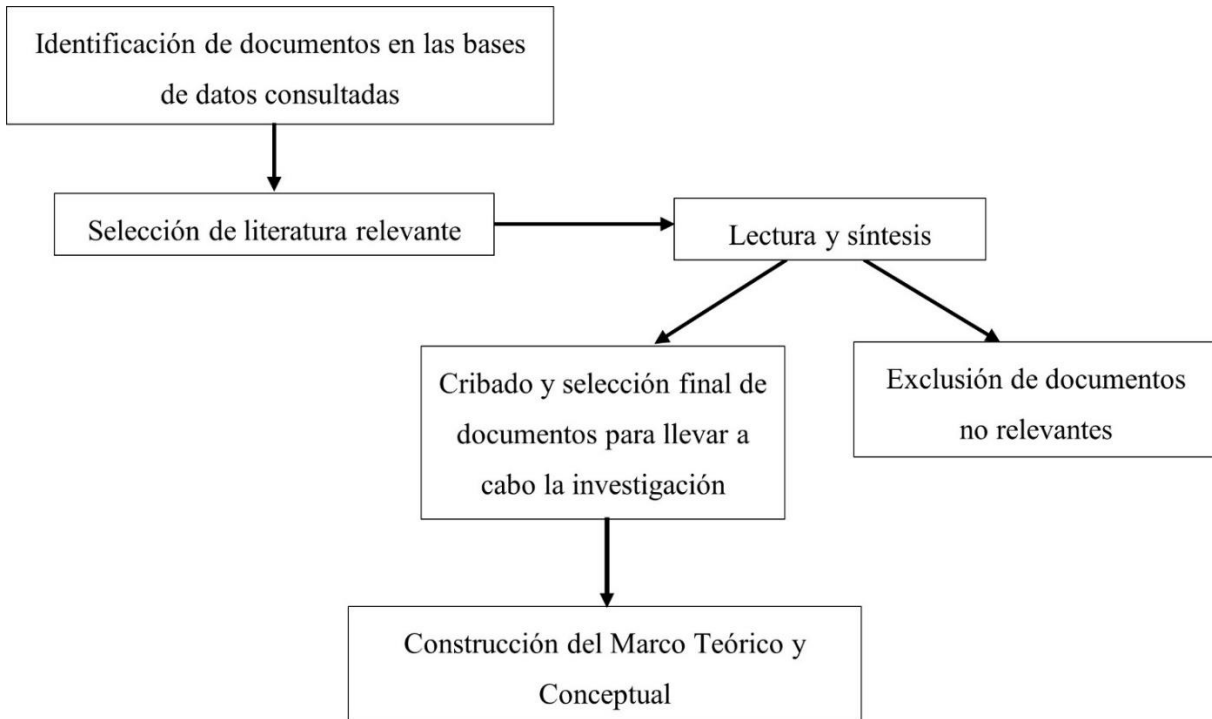
En primer lugar, se revisaron los resultados obtenidos tras la búsqueda general con palabras clave, aplicando un primer filtro basado en el título y el resumen de cada documento. Aquellos textos que no guardaban relación directa con el tema central o que presentaban un enfoque demasiado general fueron descartados en esta etapa inicial, otros fueron seleccionados, aunque no todos fueron de ayuda finalmente pues el contenido no siempre se revelaba aplicable a la investigación.

Posteriormente, se realizó una lectura más detallada de los documentos preseleccionados para verificar la relevancia del contenido, la actualidad de la información y la confiabilidad de las fuentes. Así, la selección final incluyó únicamente aquellos materiales que contribuían de manera directa al análisis y a la construcción del marco teórico y metodológico del estudio, garantizando así una base documental sólida y pertinente.

Cabe destacar que, en la gran mayoría de los casos, la información de mayor valor para la investigación se ha concentrado en un número reducido de documentos, lo que ha permitido trabajar con un conjunto manejable y de buena calidad. En otros casos, se ha observado que muchos de estos trabajos se encuentran estrechamente relacionados entre sí, puesto que sus autores se citan mutuamente o comparten marcos teóricos y metodológicos muy similares, por ello, se ha optado por seleccionar y utilizar como referencia principal a uno de estos autores o documentos clave, priorizando aquellos que presentan una mayor claridad y/o una metodología más sólida. Esto, justifica el número reducido de resultados seleccionados.

Figura 2

Proceso de obtención de resultados seleccionados para la investigación



Fuente: elaboración propia.

Finalmente, en cuanto a los resultados cualitativos obtenidos en el presente estudio de investigación, se ha determinado desgranar y evaluar los mismos a través de su discusión en relación con el marco teórico y metodológico base de su fundamentación, y que se presenta a continuación.

4. Discusión de los resultados obtenidos.

A continuación, se ofrecerá una visión integral del papel del Trabajador/a Social en los procesos de adopción y acogimiento temporal en España, así como los elementos que conforman estos sistemas de protección al menor. Se abordarán, siguiendo la misma estructura tanto cuando hablamos de un proceso como de otro, las razones y formas en las que el profesional del Trabajo Social interviene, exponiendo las funciones profesionales que resultan esenciales para garantizar el bienestar de los menores y la idoneidad de las familias implicadas, además de marcar las etapas por las que se debe de pasar para llevar a cabo una intervención y un proceso idóneo en todo momento, desde las fases iniciales de valoración y preparación hasta el seguimiento posterior.

Asimismo, se analizan los principales servicios y recursos disponibles para las familias y los menores, con especial atención al ámbito autonómico de Castilla y León, incorporando estadísticas e información cuantitativa que permiten dimensionar la realidad actual de estos procesos. De igual forma, se muestran los modelos de intervención más eficaces en cada caso, es decir, cuales son mejor aplicar adopción y cuales en acogimiento temporal.

En el caso de la adopción se examinarán las consecuencias emocionales que puede tener esta intervención para todos aquellos que se impliquen en ella. En el caso del acogimiento, nos centraremos en analizar los motivos que pueden conducir a una situación de acogimiento como medida de protección al menor. Finalmente, habiendo expuesto el funcionamiento de este sistema se presentan limitaciones y propuestas de mejora orientadas a optimizar la intervención institucional y profesional.

4.1. El papel del Trabajador/a Social en la adopción en España.

En el proceso de adopción en España los/as Trabajadores/as Sociales son esenciales para asegurar la protección del menor, de tal forma que a estos se les ha asignado el rol que llevará a cabo el control de la situación social y económica tanto del menor como de la familia que opte a adoptar al menor, asimismo, si el proceso de adopción sigue adelante, será el/la Trabajador/a Social quien realice el seguimiento, comprobando en todo momento que situación socioambiental es la adecuada para el desarrollo del menor.

Tal y como indica Llorente (2014, p.20) la acción profesional no debe ser parcial o fragmentada, y quedarse sólo en una híbrida selección de quienes desean adoptar, por lo tanto, el papel del Trabajador/a Social no debería ser un rol pasivo, con un carácter supervisor y subsidiario. Al hablar de un proceso que implica a menores, es fundamental que, como profesionales, se lleve a cabo una participación activa asumiendo un compromiso con el caso y actuando siempre en defensa de los derechos e intereses del niño.

Se trata de una forma de intervención en la que estará presente el profesional del Trabajo Social que abarca las tres etapas del proceso adoptivo: antes, durante y después. Implica la evaluación del entorno y de las familias solicitantes, así como la formación, orientación y acompañamiento durante el periodo de espera. Además, incluye la intervención una vez que el menor se incorpora a su nuevo entorno familiar, con el objetivo de crear condiciones adecuadas para su desarrollo y, cuando es necesario, actuar dentro del núcleo familiar para fomentar una convivencia y dinámica saludable.

El Trabajador Social va a mediar entre las necesidades sociales del menor y de las familias relacionadas con él o con expectativas de estarlo y las necesidades de la institución organizada de forma burocrática, haciendo que estas necesidades coincidan. Las instituciones creadas para este fin determinado, en todo momento deben tener presente este fin y adecuar sus medios a él (Gómez, 1988, p. 218).

Para desarrollar la función completa del Trabajador/a Social en el proceso de adopción se dividirá en tres partes o etapas, según Gómez, 2010 (cómo se citó en Luis, 2020, p. 47-48), primero nos enfrentamos a la etapa de la preadopción, es decir, el momento en el que la familia decide iniciar el proceso adoptivo y se ofrece para adoptar, en este momento la intervención del Trabajador/a Social es esencial, puesto que será este quien informará y asesorará sobre todo el proceso y requisitos legales que es necesario cumplir para poder formalizar la adopción. Además, en esta etapa comienza el estudio psicosocial de la familia interesada, será necesaria una actitud cercana y agradable por parte del profesional puesto que este no deja de ser un proceso bastante intrusivo en la intimidad de los adoptantes. En dicho estudio psicosocial se analizarán aspectos tales como la historia familiar y/o de pareja, motivos por los que se eligió llevar a cabo el proceso de adopción,

estado de salud, situación laboral, económicas y de vivienda. De hecho, en esta etapa se preparará a la futura familia para poder garantizar el bienestar, tanto del menor como de la familia.

La segunda etapa comienza una vez aceptada la idoneidad de el o los adoptantes, cuando los profesionales realizan la propuesta de adopción. Es un proceso largo, se entiende que la media de duración de espera es de 7 años, un tiempo muy difícil para la familia adoptante, con la cual hay que trabajar para que puedan comprender y aceptar dicha espera, atendiendo a esto los/as propios/as Trabajadores/as sociales ponen en marcha recursos de apoyo y ayuda durante la espera, estos recursos pueden ser grupos de ayuda mutua, servicios de orientación, ayuda material o psicológica... Una vez que el menor y la familia adoptante se encuentran es importante que el profesional del TS cree un clima y un ambiente cómodo y adecuado teniendo en cuenta la situación a la que nos enfrentamos, de tal forma que la comunicación entre las partes sea favorable. Además, es importante señalar como el “procedimiento de selección de familia es gestionado a nivel autonómico por el Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Gerencia de Servicios Sociales” (Junta de Castilla y León, s. f.).

La última de las etapas, nombrada como la postadopción, es decir, cuando el adoptado y los adoptantes ya funcionan y conviven como una familia, los/as Trabajadores/as Sociales ofrecerán apoyo y formación siempre que sea necesario, además, se llevará a cabo un seguimiento con la familia para comprobar en todo momento que las necesidades y el bienestar del menor está siendo cubierto adecuadamente, incluso, teniendo en cuenta que todos los implicados en la adopción se están adaptando adecuadamente. Durante esta etapa también pueden surgir dudas por parte del adoptado, de tal forma que nazca la necesidad de conocer sus orígenes, en este caso, será el/la Trabajador/a Social quien facilite esta información y en caso de ser necesario o así se solicite por el adoptado se formalizará un encuentro seguro entre él y su familia de origen siempre que todas las partes implicadas estén de acuerdo.

De forma más sencilla estas etapas pueden enumerarse según Gómez (2011) en lo siguiente:

1. Proporcionar información detallada y asesoramiento a las familias interesadas en la adopción, ayudándolas a comprender el proceso y los requisitos legales.

2. Valorar la idoneidad de las familias realizando estudios psicosociales mediante entrevistas, visitas domiciliarias y recopilación de información sobre el entorno sociofamiliar.
3. Gestionar los expedientes de adopción, asegurando que toda la documentación necesaria esté completa y actualizada para la asignación del menor.
4. Ofrecer formación, pautas educativas y habilidades parentales a los futuros padres con respecto a su nueva situación vital y al hijo que está por venir.
5. Proporcionar apoyo psico-emocional, orientación y educación a las familias para afrontar el periodo de espera y la postadopción.
6. Intervenir en las dinámicas familiares para promover un entorno adecuado para el menor, utilizando enfoques terapéuticos para resolver conflictos y fortalecer los recursos internos de la familia.
7. Ayudar a gestionar de manera positiva los conflictos surgidos a nivel familiar o intergeneracional mediante intervenciones mediadoras, que faciliten la comunicación entre las partes enfrentadas y favorezcan que se llegue a soluciones por sí mismos.
8. Realizar un seguimiento continuo después de la adopción para asegurar que el menor se adapte bien a su nuevo entorno y que la familia reciba el apoyo necesario.
9. Facilitar el proceso en caso de que los menores adoptados deseen conocer sus orígenes, creando espacios y estableciendo pautas adecuadas para que, en caso de que se lleven a cabo encuentros, se desarrollen de manera segura y respetuosa.

Además, dentro de este proceso, el/la Trabajador/a Social forma parte de dos puntos de inflexión importantes como son la selección de adoptantes y la valoración de idoneidad de estos.

Tabla 6

Servicios ofrecidos por el o la Trabajadora Social durante el proceso de adopción.

Servicio	Descripción
Servicio de Información y Orientación (SIO)	Asesoramiento sobre requisitos, procedimientos y derechos en la adopción.
Valoración de idoneidad	Evaluación social y económica de los solicitantes.
Selección de adoptantes	Proceso institucional para asignar familias a menores.
Seguimiento	Supervisión y apoyo tras la adopción.
Apoyo y formación a las familias	Intervención psicológica y formación para familias adoptivas y menores.
Protección de derechos del menor	Defensa del interés superior del menor y acceso a información sobre sus orígenes.
Coordinación intersectorial	Colaboración con educación, salud y otros servicios sociales.

Fuente: elaboración propia.

Asimismo, es importante nombrar algunas competencias profesionales, técnicas y legales que debe de tener el profesional del Trabajo Social a la hora de intervenir en el proceso de adopción, entre las cuales destacaremos:

- Conocimiento del marco legal
- Capacidad para redactar informes sociales
- Respeto por los derechos del menor
- Imparcialidad y objetividad
- Empatía y habilidades comunicativas
- Confidencialidad
- Capacidad de análisis crítico y toma de decisiones

De tal forma, conociendo en que consiste el proceso de adopción y la intervención de los/as Trabajadores/as Sociales en el ámbito de la adopción, de manera complementaria es oportuno conocer los recursos a los que tiene acceso el o la profesional para hacer frente a este tipo de procesos o casos, además de señalar los modelos de intervención y/o en que basa o puede basar su intervención el o la profesional del TS. Para ello nos limitaremos a los recursos e intervenciones disponibles por los Servicios Sociales de Castilla y León con el objetivo de analizar el ámbito de actuación con el que mejor familiarizada puedo estar a nivel personal o profesional.

A continuación, clasificamos algunos de los recursos y servicios que pueden funcionar como apoyo a la intervención profesional en los procesos de adopción, diferenciando según el ámbito de actuación público o privado:

➤ Recursos públicos:

- Gerencia de Servicios Sociales (GSS) de la Junta de Castilla y León, siendo esta la entidad responsable de la protección de menores y de la gestión administrativa de los procesos de adopción, tanto nacional como internacional. A través de sus Gerencias Territoriales y el Servicio de Protección y Atención a la Infancia.
- Comisiones de Adopciones, es decir, organismos encargados de evaluar la idoneidad de los solicitantes para adoptar y de tomar decisiones sobre la adopción, tanto nacional como internacional.
- Servicios de valoración psicosocial gratuitos según el caso al que nos enfrentemos, supone un apoyo a la hora de determinar la idoneidad de las familias solicitantes.
- Recursos de apoyo y asesoramiento ofrecidos por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León para hacer frente a la formación de las familias, la atención postadoptiva y ante situaciones de crisis, teniendo a su disposición un teléfono de atención 24h ante situaciones urgentes.

➤ Recursos concertados o privados:

- Fundación Meniños, entidad concertada con la Junta de Castilla y León para la prestación de servicios de información, formación, seguimiento y postadopción. Actúa como recurso fundamental para el Trabajador Social, facilitando la

intervención profesional y el acompañamiento a las familias durante todo el proceso adoptivo.

- Asociación Regional de Familias Adoptantes y Acogedoras de Castilla y León (ARFACYL), donde se ofrece información, formación y orientación a las familias, pudiendo funcionar como un buen recurso al que derivar a las familias desde Atención Primaria.

Tabla 7

Recursos clave disponibles en Castilla y León

Tipo de recurso	Entidad	Funciones generales
Público	Gerencia de Servicios Sociales (JCyL)	
Concertado	Fundación Meniños	Gestión administrativa, información, orientación, formación, seguimiento y apoyo.
Asociativo	ARFACYL	
Apoyo terapéutico	Consejería, Fundación Meniños, ARFACYL	

Fuente: elaboración propia.

Además, desde los Servicios Sociales de Castilla y León se proporcionan las estadísticas anuales dedicadas a protección a la infancia, en este caso, centrándonos en el proceso de adopción, tanto nacional como internacional.

Dichas estadísticas nos muestran el tipo de adopción del que estamos hablando, la cantidad de solicitudes presentadas por las familias y el número de niños que fueron seleccionados para ser adoptados por una de estas familias dividido por género; todo esto diferenciado por cada año natural. En este caso se ha seleccionado un rango de tiempo desde 2017 hasta el último año del que se disponen datos en la actualidad que sería 2024.

Tabla 8*Adopción nacional en CyL a lo largo de los años*

		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N.º de solicitudes		103	126	111	93	104	106	124	70
N.º de niños para los que se selecciona una familia	Mujer	15	24	23	23	33	32	21	20
	Hombre	19	26	36	29	24	22	27	15
	Total	34	50	59	52	57	54	48	35

Fuente: elaboración propia adaptada de datos proporcionados por los Servicios Sociales de Castilla y León.

Tabla 9*Adopción internacional en CyL a lo largo de los años*

		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N.º de solicitudes		18	20	19	21	16	10	15	12
N.º de niños para los que se selecciona una familia	Mujer	16	13	9	6	3	2	2	3
	Hombre	11	6	3	2	3	1	3	2
	Total	27	19	12	8	6	3	5	5

Fuente: elaboración propia adaptada de datos proporcionados por los Servicios Sociales de Castilla y León.

En ambas tablas podemos observar una caída progresiva en el número de solicitantes, según diversas fuentes esto puede deberse a factores como los complejos procesos de trámites y burocracia, el retraso en la decisión de formar una familia por motivos laborales, económicos o personales; o porque muchas familias consideran los plazos de espera excesivamente largos.

Además, observamos una diferencia entre el número de solicitudes y el número de adopciones concedidas, siendo las primeras bastante más numerosas. Esto puede deberse simplemente al

hecho de que se realizan más solicitudes que niños hay dentro del sistema. Aún así, entre 2017 y 2024 se realizaron 837 solicitudes de adopción nacional y se han llevado a cabo 389, esto, aunque no exacto, supone que llegaron a concederse el 46,47% de las solicitudes del rango temporal marcado. En el caso de la adopción internacional se recibieron 131 solicitudes entre 2017 y 2024 y se concedieron 85 adopciones, lo cual supone el 64,88% de las solicitudes.

A pesar de conocer estos datos, es necesario recalcar que no hay que tomárselos con total exactitud ya que como se ha mencionado en otras ocasiones la adopción es un proceso que en algunos casos puede llevar bastante tiempo, es decir, las adopciones concedidas en un año natural no tienen por qué coincidir con las solicitudes presentadas ese mismo año, ya que el proceso tiende a durar varios años y las resoluciones de adopción suelen corresponder a expedientes iniciados en ejercicios anteriores.

Esto implica que, aunque se presentan nuevas solicitudes cada año, las adopciones legalizadas en ese año suelen responder a solicitudes tramitadas tiempo antes. Así, las estadísticas sobre adopciones concedidas y las solicitudes presentadas en un mismo año no coincidan, debido a que la adopción es un procedimiento complejo que requiere estudios psicosociales, formación, evaluaciones y trámites judiciales extensos.

Por otra parte, a la hora de realizar la intervención profesional el/la Trabajador/a Social puede apoyarse en diferentes modelos y enfoques para estructurar y fundamentar las actuaciones llevadas a cabo. Esto permite una intervención integral, ajustada a las necesidades tanto del menor como de la familia adoptiva.

Para poder entender los posibles métodos de intervención en Trabajo Social dirigidos a la actuación profesional en casos de adopción a continuación se lleva a cabo una breve selección de los modelos que mejor se ajustan:

- Modelo de intervención en crisis, considerado como un método de ayuda para apoyar a una persona, familia o grupo que estén pasando por una situación traumática, sirviendo de apoyo para así movilizar sus propios recursos, superar el problema y recuperar el equilibrio. De tal forma, este modelo puede ser específicamente útil en momentos críticos del proceso adoptivo (adaptación inicial, aparición de conflictos o crisis de identidad del menor) y

puede proporcionar herramientas para la intervención rápida y el acompañamiento emocional en situaciones de estrés agudo al profesional (Viscarret, 2009, p. 312-316).

- Modelo sistémico, tiene en cuenta que lo propio del TS es lo social, de tal forma que no entiende los problemas como algo directamente unido a la persona, sino como el resultado de múltiples interacciones y comunicaciones fallidas. Así, busca mejorar la interacción de las personas con los sistemas que las rodean; por lo que puede ser útil considerando a la familia adoptiva como un sistema, lo cual permite trabajar sus vínculos, comunicación y adaptación con el niño o niña adoptado. Además, puede ser útil para abordar conflictos, redefinir roles y fortalecer la cohesión familiar, aspectos críticos en la integración de un menor (Viscarret, 2009, p. 335-340).

La elección de modelos de intervención adecuados es esencial para que el Trabajo Social en casos de adopción sea integral y efectivo, permitiendo atender las necesidades del menor y la familia de manera personalizada, favoreciendo su adaptación y bienestar en todo momento.

Por otra parte, el proceso de adopción tiende, en la mayoría de los casos, a tener consecuencias emocionales o psicológicas para, al menos, algunos de los implicados, pues a pesar de que en rasgos generales la adopción supone una mejoría sobre la vida y el bienestar tanto del menor como de la familia adoptante no deja de ser un proceso muy largo que supone un gran desgaste mental para el menor adoptado, para los adoptantes y, en algunos casos, para los profesionales que intervienen en este proceso.

Vélaz de Medrano et al. (2009) diferencian las experiencias entre las adopciones tempranas y las adopciones tardías, considerando en todo momento que las adopciones tempranas tienen mejores resultados; de tal forma que siguiendo la investigación de Schaffer en 1994 señalan que la adaptación social de los menores adoptados a una edad temprana es mejor que la de los menores adoptados entre los dos y los siete años en adelante. Las adopciones tardías, como norma general, presentan problemas de adaptación en las primeras etapas de convivencia. Además, señalan como aproximadamente el 20% de los adoptados que expresan insatisfacción a la hora de valorar su experiencia adoptiva, relacionan esa insatisfacción con la incapacidad de poder cumplir las expectativas de sus familias adoptivas, que generalmente son de clase media-alta, también

mencionan la falta de calidez con los padres adoptantes como un factor importante para desarrollar esa insatisfacción.

Además, es probable que surjan algunos aspectos a nivel psicológico, como así indican en IPSIA, un centro psicológico con sede en Madrid, los factores psicológicos más comunes en los menores adoptados son la problemática con la identidad y pertenencia, desarrollando dificultades para crear una identidad clara, especialmente si desconocen sus orígenes o han vivido una adopción complicada. Además, la creación de vínculos y confianza puede dificultarse, especialmente si han vivido varios cambios de cuidador a lo largo de su vida. De igual forma, tal y como señalan Sadock y Sadock (2009, como se citó en García-Gómez, 2012, p. 86) los menores que han sido adoptados pueden presentar una mayor tendencia a desarrollar dificultades conductuales, problemas relacionados con el consumo de sustancias y ciertos rasgos de personalidad con características antisociales. Sin embargo, no se ha determinado con certeza si estas situaciones son una consecuencia directa de la adopción o si, por el contrario, están influenciadas por factores hereditarios.

En el caso de los adoptantes, González (2020, p. 28) señala como algunas de las problemáticas emocionales o psicológicas que pueden desarrollar, como son la dificultad para establecer un vínculo afectivo con el menor, crear expectativas imposibles de cumplir o la imposibilidad de desarrollar habilidades parentales y afrontar comportamientos complejos del menor.

4.2. El papel del Trabajador/a Social en el acogimiento familiar temporal en España.

Entre los servicios de protección a la infancia y familia el más destacado es el acogimiento temporal, entando el acogimiento familiar por encima del residencial. De tal forma, los profesionales del Trabajo Social también cumplen una serie de funciones en el proceso de acogimiento, teniendo en cuenta que son estos quienes acompañan al menor cuando es separado de sus padres, haciéndole llegar la información necesaria sobre la situación a la que se está enfrentando.

En este caso, el/la Trabajador/a Social, en colaboración con otros profesionales implicados en el caso, se encarga de proporcionar información, valora la idoneidad de las familias acogedoras y

realiza el seguimiento del acogimiento. Además, cabe destacar algunas otras responsabilidades del profesional, como es su conexión con todos los implicados en este proceso, es decir, los niños, las familias (biológica y de acogida) o los centros residenciales, y los recursos comunitarios a los que pueden acceder estos, siempre garantizando que todas las decisiones que se tomen deriven en una mejora del bienestar del menor. En muchas ocasiones, se considera al Trabajador/a Social como un guía, como aquel capaz de brindar estabilidad a los menores y a las familias, ofreciendo recursos, orientación y formación para ayudar a los padres a recuperar o desarrollar la capacidad de cuidar de sus hijos (Every Child Tennessee, 2025).

Al igual que en el proceso de adopción, diferenciamos una serie de etapas en las que el/la Trabajador/a Social interviene: en primer lugar, destacamos la etapa en la que una familia se interesa por acoger a un menor temporalmente, de tal forma que acude a la entidad pública, en este momento el/la Trabajador/a Social cumple la función de informar y formar (aunque en menor medida) a la familia interesada haciéndoles siempre conocedores de los que supone un acogimiento, explicándoles el procedimiento en profundidad. El proceso de acogimiento es una medida de protección hacia un menor, por lo que la familia acogedora deberá de cuidar y sanar al menor siempre que esté dentro de sus posibilidades; información que será compartida por el/la Trabajador/a Social con las familias. Asimismo, una vez que la familia acogedora decide continuar con el procedimiento presentarán una solicitud al con el/la Trabajador/a Social, quien también les podrá explicar las diferentes cuantías a las que pueden acceder por acoger un menor; estas cuantías varían mucho, dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que nos encontremos y de las condiciones especiales que pueda (o no) presentar el menor (Cuartero, 2021, s.p.).

Una vez que la familia es conocedora de toda la información pertinente y ha recibido la formación necesaria se pasa a la valoración de idoneidad de la familia acogedora, un proceso que llevará a cabo el/la Trabajador/a Social y un/a Psicólogo/a con el objetivo de determinar la capacidad para cubrir las necesidades del menor que será acogido por parte de los acogedores, además de evaluar si estos serán capaces de proporcionar un entorno saludable e idóneo mientras participa activamente en la vida familiar y social de la familia. El/la Trabajador/a Social, a la hora de valorar la idoneidad de la familia para coger a un menor siempre deberá de preservar el interés del menor por encima de todo, con el propósito de que este pueda desarrollarse en un entorno adecuado para él. Durante el periodo de tiempo que dure dicha valoración los profesionales implicados

desarrollarán un informe psicosocial recopilando todos los datos recogidos mediante visitas y entrevistas con la familia acogedora.

Justo antes de presentar el informe que dictará si la familia es adecuada para llevar a cabo el acogimiento de un menor se realizará la propuesta de ofrecimiento, por parte de la familia al Trabajador/a Social, mediante la cual se establece el perfil del menor del que la familia podría hacerse cargo atendiendo a sus capacidades y contexto familiar y social.

Una vez aceptada la idoneidad de la familia la siguiente etapa a la que nos enfrentamos sería directamente la selección de la familia de acogida, las cuales se encuentran registradas a disposición de los/as Trabajadores/as Sociales que podrán acceder a la información de las familias en cualquier momento. Estos profesionales son los encargados del control de las familias registradas, es decir, son quienes registran y mantener actualizados los datos de la familia y su propuesta de ofrecimiento, algo que les dará facilidad para poder coordinarse con el resto de las entidades provinciales.

Una vez que se haya otorgado la declaración de idoneidad a la familia y esta quede registrada como tal, estarán en condiciones de iniciar un proceso de acogimiento familiar. En este contexto, el/la Trabajador/a Social elaborará una ficha detallada del menor, incluyendo sus características, con el objetivo de facilitar la coordinación entre los distintos profesionales implicados en su proceso de adaptación. Esta tarea desempeñada por el/la Trabajador/a Social es crucial para garantizar el interés superior del menor y proteger todos sus derechos.

Finalmente, considerando que tanto la familia acogedora como el menor son idóneos para formalizar el procedimiento será el/la Trabajador/a Social quien planifiquen el encuentro entre las partes, siempre de forma posterior a haberse puesto en contacto con ambos para darles a conocer las características de la o las personas con las que van a vivir próximamente. A partir de este momento comienza el proceso de adaptación, no solo del menor, es un momento estresante para todos, incluso para el profesional encargado del proceso.

Una vez formalizado el acogimiento de forma definitiva se procederá a realizar un seguimiento de la evolución del menor y las familias implicadas, dependiendo de donde nos encontremos este

seguimiento lo realizarán los Educadores Sociales, los/as Trabajadores/as Sociales o ambos en mayor o menor medida.

La última de las etapas a las que nos enfrentamos es el llamado “postacogimiento”, un momento en el que hay que tener muy en cuenta a todas las partes (menor, familia biológica y de acogida) puesto que no deja de ser un proceso en el que se implican muchos sentimientos, emociones y necesidades. Considerado que el acogimiento ya no es necesario y que el menor puede volver con su familia biológica, el/la Trabajador/a Social y el/la Psicólogo/a elaborarán un informe en el que se recoja el cese de la acogida; es un proceso lento que necesita ser aceptado por entidades superiores, esto quiere decir que la separación del menor y la familia de acogida no será inminente.

El/la Trabajador/a Social, una vez el menos haya vuelto con su familia de origen, será el encargado de volver a valorar a la familia acogedora, es decir, estudiar el periodo de tiempo de descanso oportuno hasta que puedan volver a acoger a otro menor (siempre que la familia esté de acuerdo) o, en cambio, si su idoneidad para acoger a menores a cambiado. Este proceso en concreto funciona de tal forma que la familia cogedora pueda sentirse escuchada además de poder transmitir su experiencia completa con el acogimiento al profesional, creando una relación más estrecha y de confianza. De tal forma, el profesional puede volver a orientar y formar a la familia teniendo en cuenta su nueva situación o evolución posterior al acogimiento siempre y cuando se considere necesario.

Teniendo en cuenta todas las intervenciones del Trabajador/a Social durante el acogimiento familiar de un menor podemos nombrar de forma esquemática sus funciones, que se aplican de igual manera en un caso de acogimiento residencial o acogimiento familiar, así las señala Cieza, 2019, p. 34:

- Colaboración en el proceso de evaluación familiar.
- Apoyo y ayuda a las familias respecto al funcionamiento del servicio de acogida.
- Orientación a las familias.
- Participación en la toma de decisiones sobre el menor.
- Seguimiento del caso una vez consolidada la acogida.
- Elaboración de informes y documentos pertinentes.

En definitiva, el acogimiento familiar temporal es un procedimiento en el que los profesionales del Trabajo Social están muy presentes realizando un papel esencial durante todo el proceso. Su labor como mediador, guía y enlace entre todas las partes implicadas resulta crucial para garantizar que las decisiones tomadas prioricen el interés superior del menor. Así, el acogimiento familiar se configura como un acto colectivo que demanda compromiso y colaboración, donde la profesionalidad y el enfoque del Trabajador/a Social son pilares para el éxito y la humanización de este complejo, pero enriquecedor, proceso.

Además, es oportuno mencionar, al igual que se ha hecho anteriormente el papel del Trabajador/a Social en casos de acogimiento residencial, de tal forma y así como señala la Diputación Foral de Bizkaia en 2005 (como se citó en Luis, 2020, p. 47) mientras los menores se encuentren acogidos residencialmente serán los/as Trabajadores/as Sociales pertinentes los encargados de valorar previamente la posibilidad de que el menor sea acogido por algún adulto con el que exista un vínculo afectivo, en caso de no ser posible se ya se tramitará el ingreso del menor en el centro residencial, momento a partir del cual el profesional trabajará en coordinación junto al centro en cuestión y junto a la familia del menor siempre que sea posible.

Ahora bien, ya conocemos las funciones que desarrolla el profesional del TS ante casos de acogimiento, por lo que, a continuación, es oportuno señalar los recursos disponibles para el Trabajador/a social a la hora de abordar este tipo de procesos o casos, incluyendo los modelos de intervención en los que fundamenta o puede fundamentar su actuación. Para ello, nos centraremos en los recursos y estrategias proporcionados por los Servicios Sociales de Castilla y León.

Para identificar y señalar algunos de los recursos existentes disponibles para el profesional desde los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León referente al acogimiento de menores lo dividiremos según ámbito de actuación, público o privado, al igual que se señaló anteriormente con los recursos disponibles en casos de adopción:

➤ Recursos públicos:

- GSS de la Junta de Castilla y León, al igual que en casos de adopción, es el organismo principal que coordina la protección y tutela de menores, gestionando el Sistema de Protección y Atención a la Infancia. Proporciona medidas, recursos,

programas y servicios necesarios para la atención integral de los menores y sus familias durante el acogimiento.

- Red de Protección a las Familias más Vulnerables, entendido como el conjunto de recursos “para atender las necesidades de las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad económica, social o de desamparo, con la finalidad de procurar su plena inclusión” (Junta de Castilla y León, s.f.).
- Servicio de atención residencial para menores y jóvenes del sistema de protección. A pesar de que el acogimiento familiar va a ser prioritario, en caso de no poder llevarse a cabo o no ser el recurso más adecuado para el menor, contamos con servicios de atención residencial para poder garantizar la atención integral y cubrir las necesidades de los menores en situación de desprotección o desamparo.

➤ Recursos privados o del tercer sector:

- Cruz Roja, organización que desarrolla un programa de acogimiento familiar en colaboración con la GSS, ofrece información, asesoramiento y apoyo tanto a familias de acogida como a profesionales a través del servicio multicanal SerAcogedorA.
- Asociación Comisión Católica Española de Migraciones (ACCEM), organización que gestiona recursos de acogida temporal y alojamiento alternativo para personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo menores. Además, tramita el ingreso en el Sistema Nacional de Acogida y colabora en la primera fase de acogida y derivación.

Así mismo, igual que en el caso de la adopción, los Servicios Sociales de Castilla y León proporcionan datos estadísticos respecto a los acogimientos anuales diferenciando categorías, es decir, por tipo de familia y tipo de acogimiento.

Tabla 10*Acogimientos familiares por tipo de familia en CyL*

Año	Tipo de familia		Total
	Ajena	Extensa	
2017	490	455	945
2018	499	460	959
2019	509	475	984
2020	489	463	952
2021	516	489	1.005
2022	477	485	962
2023	453	481	934
2024	462	473	935

Fuente: elaboración propia adaptada de datos proporcionados por los SS.SS. de Castilla y León.

En este caso se muestra la cantidad de acogimientos familiares que se llevan a cabo en cada año natural, señalando si el acogimiento se ha llevado a cabo dentro de la familia extensa del menor o en familia ajena. A grandes rasgos, observamos que el número de acogimientos familiares no varía demasiado con el paso del tiempo o de un año a otro, es una cantidad que se mantiene estable en el tiempo.

Además, desde los SS.SS. de CyL también nos proporcionan estadísticas diferenciando por porcentaje cuantos acogimientos anuales son familiares y cuantos residenciales.

Tabla 11*Acogimientos familiares y residenciales de CyL en porcentaje*

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Residencial	40,4%	40,7%	41,2%	39,2%	40,6%	45,0%	45,2%	49,8%
Familiar	59,6%	59,3%	58,8%	60,8%	59,4%	55,0%	54,8%	50,2%

Fuente: elaboración propia adaptada de datos proporcionados por los SS.SS. de Castilla y León.

Aquí, al igual que en la tabla anterior vemos un porcentaje bastante estable en el tiempo donde el acogimiento familiar siempre es algo más habitual que el acogimiento residencial con excepción a partir de 2022 hasta la actualidad, donde vemos que los porcentajes se igualan llegando en 2024 a estar prácticamente al mismo nivel. Este suceso puede deberse a varios factores como pueden ser el aumento de menores con problemáticas especiales en situación de desprotección, dificultad para encontrar familias que se adapten a las necesidades de los menores o el aumento de restricciones a la hora de llevar a cabo un acogimiento familiar.

Por otra parte, a la hora de llevar a cabo la intervención en casos de acogida de menores, el o la Trabajadora Social puede apoyarse en distintos modelos de intervención, por ello, ahora, al igual que se ha hecho en el caso de la adopción, se lleva a cabo una selección de los modelos de intervención idóneos para el acogimiento:

- Modelo de intervención en crisis, siendo este un modelo caracterizado por actuar ante situaciones de urgencia o cambios inesperados, por lo que ayuda al profesional a dar una respuesta casi inmediata. Además, el modelo de intervención en crisis está diseñado para actuar con personas, grupos o familias que se encuentran ante una experiencia dañina o traumática como puede ser la separación del menor de su núcleo familiar. Por ello, aplicar este modelo de intervención ayuda a contener la situación, reducir el impacto emocional y facilitar la adaptación del menor y de las familias implicadas al nuevo contexto, proporcionando apoyo inmediato y estrategias de afrontamiento (Viscarret, 2009, p. 312-316).
- Modelo de gestión de casos, mediante el cual se pretende crear un plan adecuado para así aplicar todos los servicios necesarios en el tiempo y forma adecuada ante usuarios con casos muy complejos, esto, es esencial a la hora de intervenir de forma personalizada y centrada en el menor acogido (Viscarret, 2009, p. 331-335).
- Modelo sistémico, considera al menor en interacción constante con sus diferentes sistemas (familia, escuela, comunidad, servicios sociales), por lo que este enfoque resulta muy adecuado para el acogimiento temporal, facilita la comprensión de los factores contextuales que influyen en la situación del menor y promueve intervenciones coordinadas entre todos los agentes implicados. De tal forma que permite trabajar tanto con la familia de origen

como con la familia acogedora, abordando dinámicas de relación, comunicación y adaptación (Viscarret, 2009, p. 335-340).

En la práctica, la intervención en acogimiento temporal suele combinar varios de estos modelos, adaptándose a la evolución del caso y a las necesidades detectadas. La flexibilidad metodológica y la capacidad de análisis crítico son competencias esenciales para él o la Trabajadora Social en este ámbito.

Además, de forma complementaria existen apoyos disponibles a los que los implicados en el proceso pueden acceder, como puede ser el apoyo emocional o psicológico, este se considera una herramienta fundamental para fomentar una mejor integración, adaptación y desarrollo de los niños acogidos, teniendo siempre en cuenta que nos enfrentamos a perfiles de usuarios con dificultades y experiencias pasadas traumáticas, de tal forma que es aconsejable trabajar estos aspectos con todos ellos, dotándoles así de herramientas para enfrentarse a una tarea de tal calibre el acogimiento o la separación (aunque temporal) de un padre y un hijo (Proyecto Hombre Madrid, s.f.). Además, es importante mencionar que los menores que pasan por un acogimiento familiar o adopción a menudo requieren apoyo psicológico para superar traumas y adaptarse a su nueva situación. Algunos de estos apoyos suelen ser terapia individual con el menor, terapia familiar o grupos de apoyo (Legalondo, 2024).

Haciendo referencia al apoyo en el ámbito educativo existen ayudas tales como el refuerzo escolar, en caso de que por motivos del acogimiento o la adopción el menor se haya incorporado en el centro escolar con retraso al resto de sus compañeros; becas y ayudas que le permita a la familia acceder a la adquisición de materiales escolares y actividades extraescolares para el menor, también existen programas de mentoría en los que un tutor académico se encarga de guiar y apoyar el desarrollo académico del menor en colaboración con la familia; y además, los menores en situación de acogimiento o adopción pueden tener acceso prioritario a ciertos servicios educativos, como apoyo psicopedagógico, logopedia, fisioterapia o psicomotricidad, según sus necesidades (Legalondo, 2024). Siguiendo lo que nos dice la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (s.f.) respecto al apoyo en el ámbito educativo, no se encuentran grandes diferencias entre la escolarización de un menor adoptado o en acogida y la de un menor que no haya pasado por ninguno de estos procesos, aunque cuentan con ciertas ayudas

frente a estos casos, como pueden ser la gratuidad de servicios complementarios a la escuela como el comedor escolar o talleres ofrecidos por el centro.

En España también existen numerosos programas y servicios públicos y privados destinados a apoyar a menores y familias implicadas en procesos de adopción y acogimiento. Estos servicios cubren desde la información y sensibilización inicial hasta el acompañamiento psicosocial, educativo y emocional durante todo el proceso. Por eso, a continuación, se muestra una pequeña selección de algunos de estos programas que podemos encontrar en nuestro país.

En primer lugar, destacan los Servicios de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores (SAAF) presente en todas las Comunidades Autónomas de España., estos cuentan con equipos profesionales en materia de infancia e intervención familiar, tales como son los/as Psicólogos/as, Trabajadores/as y Educadores/as Sociales. Algunas de las actuaciones que se llevan a cabo desde este servicio son: la recepción de las familias dispuestas a acogida, brindar información, formación y valoración de estas, preparación del menor ante este proceso, seguimiento y apoyo a los implicados en el acogimiento, además de intervenir en situaciones de crisis, y llevan a cabo la supervisión e intervención en los encuentros con la familia biológica del menor (Junta de Andalucía, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, s. f.).

En segundo lugar, destaca Aldeas Infantiles SOS, ellos mismos se describen como una organización privada internacional que sigue el objetivo de proteger la infancia; sin ánimo de lucro, interconfesional y apolítica. Llevan presenten en España desde 1967 trabajando en carácter autonómico. De tal forma, desde esta organización se han creado programas de apoyo al acogimiento, indiferentemente del tipo de acogimiento al que se enfrenten, en los que ofrecen todo tipo de servicios necesarios para cubrir las necesidades del menor y de las familias. Desde Aldeas Infantiles proponen “un Acogimiento Familiar con Apoyo Organizativo que garantice el interés superior del niño y la participación de este en las decisiones que afectan a su vida” (Aldeas Infantiles SOS, s. f.).

Como ya se ha mencionado, tanto el acogimiento como la adopción son consideradas medidas de protección hacia un menor que se encuentre en situación desfavorable en su entorno sociofamiliar, es decir, que es considerado que su bienestar y desarrollo se están viendo comprometidos, por lo que se procede a su separación para garantizar su seguridad y atención. Por ello, a continuación,

se explicarán brevemente algunas situaciones o los motivos más recurrentes por los que se acaba optando por el acogimiento temporal del menor como medida de protección:

- Situaciones de riesgo o desamparo: en este caso el menor se enfrenta a un ambiente familiar en el que sus progenitores o tutores legales no son capaces de garantizar un cuidado adecuado; algunas condiciones que pueden derivar directamente en una situación de riesgo o desamparo serían el maltrato físico o psicológico sobre el menor, negligencias (de salud, alimentación, educación...), adicciones o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la integridad del menor implicado.
- Crisis familiares puntuales: aquí nos encontramos frente a una situación inesperada que puede sufrir el núcleo familiar por la que las necesidades del menor no van a poder estar atendidas en un periodo de tiempo, un ejemplo de esto sería una familia monoparental sin una red de apoyos en la que el progenitor o tutor responsable sufre un accidente por el que estará hospitalizado una temporada, impidiendo así que pueda cubrir los cuidados del menor a su cargo. En este caso una vez que la crisis haya terminado el menor volverá a su entorno familiar sin dificultad alguna.

Estas son las situaciones más comunes, aunque también podemos encontrarnos situaciones de protección urgentes en las que se separa inmediatamente al menor de su núcleo familiar por casos de maltrato graves, entre otros.

4.3. Limitaciones y propuestas de mejora del sistema de adopción y acogimiento temporal en España. Una perspectiva desde el Trabajo Social.

Como ya se ha dado a entender el o la Trabajadora Social juega un papel crucial y de gran apoyo en procesos de adopción y acogimiento. Su participación, basada en el conocimiento técnico, el compromiso ético y la orientación al interés superior del menor, tiene un impacto significativo en todas las fases de estos procedimientos, tanto en su planificación como en su ejecución y seguimiento.

Familias para la Acogida et al. (2009) describen como fundamental la intervención de los Servicios Sociales y por ende de los/as Trabajadores/as Sociales en todas y cada una de las fases del proceso

de acogimiento familiar. De esta forma hacen hincapié en la importancia de que el profesional se comunique con el niño, haciéndole saber que no está solo, puede acudir a los Servicios Sociales siempre que lo necesite, son estos quienes dan a conocer a los menores su postura de protagonistas absolutos en el caso. De igual manera, se destaca la ayuda y el acompañamiento hacia la familia biológica.

Igualmente, los Servicios Sociales y todos los profesionales pertinentes que participan en este tipo de procedimientos son aquellos que garantizan el éxito de la intervención. Para ello nos ponen un ejemplo: si una familia acogedora se niega a aceptar el retorno del menor acogido con su familia biológica e intentar apropiarse del niño alguien tiene que garantizar que dicho retorno se lleve a cabo y ese alguien serían en este caso los Servicios Sociales. Igualmente, es el/la Trabajador/a Social quien tiene que construir previamente un proyecto que cree un orden en el espacio-tiempo permitiendo así al profesional evitar todos los inconvenientes posibles y, en caso de que se presenten, poder hacerles frente lo antes posible (Familias para la Acogida et al., 2009).

Así, la influencia del Trabajo Social en los procesos de adopción y acogimiento es determinante para el bienestar y la protección de los menores implicados. Los/as Trabajadores/as Sociales, a través de su intervención profesional y ética, no solo facilitan la adecuada integración del niño en su nuevo entorno, sino que garantizan el respeto a sus derechos y necesidades. Su labor va más allá de la mera gestión administrativa, ya que acompañan tanto a los menores como a las familias biológicas y acogedoras, actuando como mediadores y priorizan el interés superior del niño. Además, su capacidad para anticipar y resolver posibles conflictos, así como para construir proyectos de intervención personalizados, contribuye a que los procesos de adopción y acogimiento se desarrollen de forma ordenada, segura y exitosa.

La complejidad del sistema de protección a la infancia en España como los SS.SS. y todos aquellos que forman parte de estos exigen un análisis profundo que contemple no solo los avances tanto normativos como procedimentales alcanzados con el paso del tiempo, sino que es oportuno conocer las limitaciones estructurales, profesionales y/o sociales que condicionan que su efectividad no sea siempre perfecta. El estudio de estas dificultades permite visibilizar las tensiones existentes entre el marco teórico de la protección infantil y la realidad práctica en la que

los recursos, las instituciones o la formación profesional no siempre responden de manera adecuada a las necesidades detectadas.

De esta forma, la identificación de carencias no debe interpretarse como una crítica al sistema, sino como una oportunidad para avanzar y crear nuevos modelos de gestión que sean coherentes, integrales y centrados en los derechos de la infancia. Durante el desarrollo de esta investigación se han detectado una serie de dificultades en el sistema, siendo las más señaladas el exceso de burocracia, la lentitud administrativa y las malas experiencias de los menores en centros residenciales.

Centrándonos en el exceso de burocracia y en la lentitud administrativa, como ya hemos visto, para llevar a cabo estos procedimientos es necesario pasar por una serie de fases, aportación de documentación y esperas que a la larga acaban creando un desgaste en los implicados, tanto en las familias como en los menores. Por otro lado, son muchos los niños que viven o han vivido en centros de acogida los que consideran oportuno que estos modifiquen su normativa, características o dinámicas para crear así un entorno más seguro y flexible para ellos, además, critican algunos de ellos los que no conocen los motivos por los que se encuentran en dichos centros (Plataforma de Infancia, 2024), señalan como en muchos de los centros de acogida se encuentran solos y sin ninguna red de apoyos cercana (MDO/E.P., 2022).

A partir de este enfoque, resulta fundamental plantear propuestas de mejora orientadas a optimizar los mecanismos de prevención, selección, acompañamiento y seguimiento, garantizando procesos más ágiles, transparentes y ajustados a las necesidades individuales de cada menor y familia.

- Desarrollar una estrategia de desinstitucionalización, siguiendo las recomendaciones internacionales, para que la atención en centros sea el último recurso y, en todo caso, garantizando estándares de calidad mínimos.
- Agilizar los trámites administrativos para evitar que los menores pasen años en situaciones provisionales (Rodero, 2023).
- Fortalecer la colaboración entre servicios sociales, educativos, sanitarios y jurídicos para una atención integral y cercana a los menores y sus familias (Música, 2021)
- Incorporar la voz de los niños y adolescentes en la mejora de los centros residenciales, adaptando normas y dinámicas para favorecer su bienestar y autonomía.

5. Conclusiones

El presente Trabajo de Fin de Grado ha tenido como objetivo general investigar el rol del/de la Trabajador/a Social en los procesos de adopción y acogimiento temporal de menores en España, abordando dichas medidas de protección desde una perspectiva teórica, normativa y profesional. A lo largo del estudio, se ha podido constatar la relevancia del Trabajo Social como disciplina fundamental y necesaria dentro del sistema de protección a la infancia, así como en los complejos procesos de adopción y acogimiento, que requieren una intervención especializada, continuada y centrada en el interés superior del menor.

La aproximación conceptual y teórica a la infancia ha permitido establecer un marco teórico sólido para comprender esta como una etapa vital caracterizada por una especial situación de vulnerabilidad y por la necesidad de una protección integral, además, se han tenido en cuenta puntos de vista con los que se ha podido entender la infancia como un grupo social compuesto por integrantes que comparten una serie de características como pueden ser la edad, los intereses o la forma de actuar (Brando, 2023). La infancia ha dejado de ser concebida únicamente como un objeto de protección para ser reconocida como sujeto de derechos, tal y como establecen los principales instrumentos internacionales y la normativa nacional y autonómica. Desde esta perspectiva, la adopción y el acogimiento temporal se configuran como medidas destinadas a garantizar la protección de todos los menores implicados además del derecho de los niños y niñas a crecer en un entorno familiar seguro, estable y afectivamente adecuado (Ministerio de Juventud e Infancia, s.f.).

Si nos centramos en los procesos de adopción nacional e internacional en España, el análisis realizado evidencia la existencia de importantes diferencias entre ambos procedimientos, especialmente en lo relativo a los requisitos exigidos, la duración de los trámites y los organismos implicados. La adopción internacional presenta una mayor complejidad administrativa y, por ende, una progresiva disminución en el número de casos mientras que la adopción nacional y, especialmente, el acogimiento familiar ha adquirido un mayor protagonismo como medidas preferentes dentro del sistema de protección.

En cuanto al análisis de las funciones y competencias del/de la Trabajador/a Social en estos casos, se concluye que su intervención es transversal y continuada a lo largo de todo el proceso de adopción y acogimiento temporal. Desde la fase inicial de detección y valoración de la situación del menor y de las familias, pasando por la elaboración de informes sociales y propuestas de intervención, hasta el seguimiento posterior de la medida de protección sobre la que se esté actuando, el/la profesional ejerce como figura de autoridad técnica. A pesar de esto, su labor no solo se limita a una función técnica o administrativa, sino que implica un acompañamiento cercano, orientado a facilitar la adaptación de los implicados (el menor, la familia adoptiva o acogedora y la familia biológica), prevenir e intervenir sobre posibles dificultades y promover vínculos afectivos estables.

Por otro lado, el estudio de los apoyos disponibles para las familias y los menores ha puesto de relieve la importancia de contar con recursos específicos antes, durante y después de la adopción o el acogimiento. Entre estos apoyos destacan la formación previa de las familias, el asesoramiento psicosocial, el seguimiento técnico y los programas de apoyo postadopción y postacogimiento. Estos recursos resultan fundamentales para garantizar la permanencia de las medidas y el bienestar del menor, especialmente en situaciones de mayor complejidad, como la adopción de menores con necesidades especiales. Además, el/la Trabajador/a Social desempeña un papel central en la información, orientación y derivación a estos recursos, así como en la coordinación con otros profesionales del ámbito social, educativo y sanitario, entre otros; lo cual supone un apoyo y una liberación de la sobrecarga de responsabilidades y ansiedad que pueden estar sintiendo las familias implicadas en estos procesos.

Respecto al análisis de los programas y servicios existentes para el apoyo a la adopción y al acogimiento temporal muestra avances significativos en el desarrollo de iniciativas de acompañamiento y apoyo familiar. Además, diferenciamos entre recursos públicos (Gerencia de Servicios Sociales, comisiones...) y privados (organizaciones como Cruz Roja, ACCEM, ARFACYL...), de tal forma que podemos identificar como los servicios públicos ofrecen un apoyo central, mientras que los servicios privados o concertados aportan un apoyo complementario sin la capacidad de sustituir a las funciones públicas. En este contexto, el Trabajo Social resulta clave tanto en la implementación de los programas como en la detección de nuevas necesidades y en la propuesta de mejoras en la intervención social.

La evaluación del impacto de la intervención del/de la Trabajador/a Social permite afirmar que su actuación influye de manera directa y positiva en el desarrollo y éxito de los procesos de adopción y acogimiento familiar, al intervenir de forma continuada y especializada en todas sus fases. Mediante una valoración integral de las necesidades del menor y de las capacidades y recursos de las familias, el/la profesional favorece una correcta adecuación entre ambos, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias parentales y facilitando los procesos de adaptación, especialmente en situaciones de mayor complejidad. Asimismo, el seguimiento técnico permite detectar de forma temprana posibles dificultades o factores de riesgo, posibilitando una intervención preventiva orientada a evitar situaciones de ruptura o fracaso de la medida. En este sentido, se evidencia que una intervención social de calidad se asocia a una mayor estabilidad de las medidas y a un mayor bienestar del menor, lo que pone de manifiesto la necesidad de seguir reforzando el papel del Trabajo Social en este ámbito mediante una mayor inversión en recursos, una formación especializada y continua, y un mayor reconocimiento profesional e institucional.

La revisión bibliográfica y normativa realizada ha permitido constatar la existencia de un amplio marco teórico, conceptual y legal que profundiza en la protección de menores en España, destacando el Código Civil, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas. No obstante, también se observa una cierta diversidad territorial en la aplicación de dichas medidas, lo que puede generar desigualdades en el acceso a recursos y apoyos especializados, esto se debe la derivación de las competencias a nivel autonómico, pues cada Comunidad Autónoma tiene su propia normativa y forma de intervenir.

Asimismo, teniendo en cuenta los objetivos planteados para la realización de esta investigación, de forma general y una vez concluida la misma, podemos determinar que los objetivos han sido verificados. No obstante, uno de ellos, concretamente el referido a evaluar el impacto de la intervención social del/de la Trabajador/a Social en los procesos de adopción y acogimiento familiar, presentó una mayor complejidad en su análisis. Esta dificultad radicó principalmente en la escasez de estudios previos y de datos empíricos disponibles que aborden de manera específica esta cuestión. A pesar de ello, se logró ofrecer una aproximación rigurosa y fundamentada a través de la revisión bibliográfica y el análisis de la normativa vigente, ya sea refiriéndonos a este objetivo en concreto como al resto de los planteados, permitiendo reflexionar sobre la relevancia del papel

profesional del/de la Trabajador/a Social en dichos procesos y sobre la necesidad de seguir promoviendo investigaciones que profundicen en este ámbito.

De esta forma, el Trabajo Social se consolida como una disciplina esencial dentro del sistema de protección a la infancia en España, desempeñando un papel necesario y fundamental en los procesos de adopción y acogimiento temporal. La intervención del/de la Trabajador/a Social, basada en un enfoque integral, ético y centrado en el interés superior del menor, resulta imprescindible para garantizar el bienestar de los niños y niñas y el adecuado funcionamiento de estas medidas de protección. Esto refuerza la importancia de continuar investigando y mejorando las prácticas profesionales en este ámbito, con el objetivo de ofrecer respuestas cada vez más ajustadas a las necesidades de la infancia y las familias.

6. Limitaciones y prospectiva.

La realización del presente Trabajo de Fin de Grado ha permitido verificar los objetivos propuestos; sin embargo, durante el proceso de investigación se han identificado una serie de limitaciones que conviene señalar, ya que han condicionado el alcance y la profundidad del estudio.

En primer lugar, una de las principales limitaciones de este trabajo deriva de su carácter eminentemente teórico y documental. Al tratarse de una revisión bibliográfica, el análisis se ha sustentado en fuentes como libros, artículos científicos, informes institucionales y normativa vigente. No se han incorporado materiales empíricos como entrevistas a profesionales del Trabajo Social, familias adoptantes o menores acogidos, lo que ha reducido la posibilidad de integrar experiencias directas y perspectivas prácticas que podrían haber enriquecido el estudio del rol del/de la profesional de Trabajo Social en los procesos de adopción y acogimiento temporal.

En segundo lugar, se ha encontrado una cierta dificultad en el acceso a estudios empíricos actuales centrados específicamente en la intervención del Trabajo Social en adopción y acogimiento en España. Aunque existe abundante bibliografía sobre protección a la infancia, adopción y acogimiento familiar, una parte significativa de los estudios aborda estas cuestiones desde una perspectiva jurídica o psicológica, siendo más limitada la producción científica centrada

exclusivamente en el análisis de las funciones y competencias del Trabajo Social. Esta circunstancia ha dificultado en algunos momentos la profundización en la intervención profesional desde un enfoque estrictamente disciplinar.

Otra limitación relevante ha sido la diversidad normativa y organizativa existente entre las diferentes comunidades autónomas. El sistema de protección a la infancia en España se encuentra descentralizado, lo cual quiere decir que es competencia de las CC.AA. en vez del Estado. Esto implica diferencias en los procedimientos, programas y recursos disponibles según el territorio. Esta heterogeneidad ha dificultado la realización de un análisis completamente homogéneo y comparativo de los procesos de adopción y acogimiento temporal, obligando, en algunos casos, a adoptar una visión centrada en el sistema autonómico de Castilla y León, aunque no refleje todas las particularidades territoriales.

Por último, deben señalarse las limitaciones propias de un Trabajo de Fin de Grado, especialmente en lo relativo al tiempo disponible, a la extensión o a la carga de trabajo. Estas condiciones han dado lugar a una limitación del objeto de estudio y a priorizar determinados aspectos sobre otros, dejando fuera cuestiones que podrían resultar de interés, como un análisis de experiencias de personas que se hayan visto envueltas o cercanas en estos procesos o una comparación con otros modelos europeos de protección a la infancia.

A partir de las limitaciones identificadas, se considera que existen diversas líneas de investigación futuras que permitirían ampliar y profundizar el conocimiento sobre la adopción y el acogimiento temporal desde la perspectiva del Trabajo Social.

En primer lugar, sería de gran interés desarrollar investigaciones de carácter empírico que incluyan la voz de los/as Trabajadores/as Sociales que intervienen directamente en estos procesos. Estudios basados en entrevistas, grupos focales o estudios de caso permitirían conocer con mayor profundidad las dificultades, fortalezas y retos a los que se enfrentan los profesionales en su práctica diaria, así como las estrategias de intervención más eficaces, según a qué y con quiénes se esté interviniendo.

Asimismo, resulta necesario fomentar investigaciones que incorporen la perspectiva de las familias adoptantes y acogedoras, así como, en la medida de lo posible, la de los propios menores. Por otra

parte, sería relevante considerar la visión de adultos que hayan sido adoptados y/o acogidos durante su infancia, ya que, al haber alcanzado la madurez necesaria para comprender estos procesos, pueden compartir su experiencia teniendo en cuenta todo lo vivido. Además, resultaría interesante y oportuno conocer la perspectiva de las familias biológicas. Analizar las experiencias de todos los implicados permitiría evaluar de manera más completa el impacto de la intervención social, detectar áreas de mejora en los procesos de preparación, acompañamiento y seguimiento, y comprender los factores sociales, económicos y relacionales que influyen en la separación familiar.

Por otro lado, se considera pertinente profundizar en el estudio de colectivos específicos, como los menores con necesidades especiales, grupos de hermanos o adolescentes en acogimiento. Permitiendo adaptar mejor la intervención profesional a las necesidades reales de los menores y las familias.

Finalmente, futuras líneas de investigación podrían profundizar en el impacto que tiene sobre el profesional del Trabajo Social la intervención en casos caracterizados por una elevada carga emocional para todas las partes implicadas. Resulta pertinente analizar en qué medida la exposición continuada a estas situaciones puede generar efectos relevantes, como el desgaste emocional, que incidan en el desempeño, la toma de decisiones y el desarrollo profesional de quienes ejercen su labor en el ámbito de la protección a la infancia.

7. Referencias Bibliográficas

- Aldeas Infantiles SOS. (s. f.). *¿Quiénes somos?*. Aldeas infantiles SOS. https://www.aldeasinfantiles.es/conocenos?tc_alt=152930&n_o_pst=n_o_pst&n_okw=c&gad_source=1&gbraid=0AAAAADAX-iDNOWxlPmoIFJjWAYBLY08_8&gclid=Cj0KCQjwzrzABhD8ARIsANISWNPXAv2SWFJ9yHo9aKBVAbIRFVWFplTdQgrr5u7_JyRvAfWAKQILNQaAtVKEALw_wcB
- Aldeas Infantiles SOS. (s. f.). *Apoyo al Acogimiento en Familia: Programa de Protección*. <https://www.aldeasinfantiles.es/nuestros-programas/apoyo-al-acogimiento-en-familia>
- Brando, N. (2023). The moral relevance of social categories: Analysing the case of childhood. *European Journal of Philosophy*, 31(1), 195–208. <https://doi.org/10.1111/ejop.12780>
- Cano, F. (9 de julio de 2017). El trabajo social en el acogimiento familiar de menores. *elDiario*. https://www.eldiario.es/castilla-la-mancha/palabras-clave/trabajo-social-acogimiento-familiar-menores_132_3291504.html
- Cieza, S. (2019). *El acogimiento residencial en menores. Carencias y propuestas de mejora*. [Trabajo Fin de Máster]. Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/39295/TFM-G1093.pdf?sequence=1>
- Código Civil [CC]. Real Decreto de 24 de julio de 1889. Artículos 172-180. 24 de julio de 1889 (España). https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PR-2025-117
- Conceptos Jurídicos. (s. f.). *Adopción*. Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/adopcion/>
- Cuartero, A. (2021). *El Trabajo Social en el acogimiento familiar*. [Trabajo Fin de Máster]. Universidad de Zaragoza. <https://zaguan.unizar.es/record/106331/files/TAZ-TFM-2021-510.pdf>
- De Ara, C. (2021). *La concepción de la infancia: recorrido sociohistórico y su relación con los centros educativos de menores con medidas judiciales* [Trabajo de Fin de Grado].

Universidad de La Laguna.
<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24633/La%20concepcion%20de%20la%20infancia%20Recorrido%20sociohistorico%20y%20su%20relacion%20con%20los%20Centros%20Educativos%20de%20Menores%20con%20Medidas%20Judiciales..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Domínguez, F. (2016). Hacia una nueva Ley de la Infancia en España. Acogimiento residencial frente a acogimiento familiar: análisis y propuestas desde la investigación. En A. Picornell-Lucas & E. Pastor Seller (Eds.), *Políticas de inclusión social de la infancia y la adolescencia: una perspectiva internacional*. (pp. 287-301). Grupo 5.

Every Child Tennessee. (27 de marzo de 2025). *La importancia de los trabajadores sociales para los niños y las familias en el sistema de acogida*. <https://everychildtn.org/es/news/the-importance-of-case-workers-for-children-and-families-in-the-foster-care-system/>

Expertos Jurídicos. (s. f.). *Adopción simple: aspectos clave del proceso legal explicados*. Expertos Jurídicos. <https://expertosjuridicos.com/adopcion-simple-aspectos-clave-del-proceso-legal-explicados/>

Familias para la Acogida et al. (2009). Lección II. El proyecto de acogimiento y la organización de la unidad de acogimientos familiares en M. T. Díaz (Ed.), *Esta es tu casa: La aventura del acogimiento familiar* (p. 25-41). Encuentro.

Fernández, J. y López, M. (2012). El acogimiento familiar en M. D. Fernández y J. M. Suárez (Eds.), *Menores en crisis: Propuestas de intervención y medidas reeducativas* (pp. 319-348). Servizo de Publicacións e Intercambio Científico da Universidade de Santiago de Compostela.

García-Gómez, M. (2012). Revisión crítica sobre adopciones: una cuestión pendiente para el Trabajo Social. *Portularia*, *XII* (2), 81-95.
<https://www.redalyc.org/pdf/1610/161024690007.pdf#page=7.17>

Gobierno de España. (10 de diciembre de 2024). *Adopción*. Administración del Gobierno de España: Punto de Acceso General. https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/familia/menores/adopcion.html#-da13abc1b468

Gobierno de España. (s. f.). *Procedimiento a seguir en la adopción internacional*. Ministerio de Juventud e Infancia. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/Infancia/adopcion-internacional/procedimiento-a-seguir-en-la-adopci%C3%B3n-internacional>

Gómez, D. (2014). *Adopciones Nacionales e Internacionales: El papel del trabajador social* [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/7215/TFG-G696.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, F. (1988). El Trabajo Social en la adopción. *Cuadernos de Trabajo Social*, 1, 213-218. <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS88888110213A/8664>

González, C. (2020). *Las consecuencias psicosociales que conlleva la adopción en los menores adoptados y los progenitores adoptantes* [Trabajo Fin de Grado]. Universitat de les Illes Balears. https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/154436/Gonzalez_SanMartin_Camila.154436.pdf?sequence=4

Hecker, J. y Kalpokas, N. (2025). *La Guía de las Revisiones Bibliográficas*. ATLAS.ti. <https://atlasti.com/es/guias/revisiones-bibliograficas>

Jaramillo, L. (2007). Concepciones de infancia. *Zona próxima*, (8), 108-123. <https://www.redalyc.org/pdf/853/85300809.pdf#page=4.13>

Junta de Andalucía. (s. f.). *Servicios de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores (SAAF)*. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/ar>

<https://www.serviciosocial.es/infancia-familias/acogimiento/paginas/servicios-de-apoyo-al-acogimiento-familiar-de-menores.html#:~:text=Los%20Servicios%20de%20los%20SAAF,el%20tiempo%20que%20dure%20el>

Junta de Castilla y León. (2001). *Decreto 179/2001, de reserva de plazas para niños y jóvenes dependientes de las GTSS.*
<https://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Normativa/1138973853909/Redaccion>

Junta de Castilla y León. (2003). *Decreto 131/2003, de protección de menores de edad y procedimiento para la adopción.*
<https://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Normativa/1138973883384/Redaccion>

Junta de Castilla y León. (2004). *Decreto 37/2004, requisitos de apertura de centros residenciales de protección a menores.*
<https://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Normativa/1138973841372/Redaccion>

Junta de Castilla y León. (2005). *Decreto 38/2005, regulación de acreditación y funcionamiento de entidades en adopción internacional.*
<https://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Normativa/1138973871648/Redaccion>

Junta de Castilla y León. (2006). *Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los Acogimientos Familiares de Menores en situación de riesgo o de desamparo.*
<https://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Normativa/1172844674255/Redaccion>

Junta de Castilla y León. (s. f.). *Adopción en Castilla y León.* Servicios Sociales de Castilla y León.
<https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/adopcion-castilla-leon.html>

Junta de Castilla y León. (s. f.). *Estadísticas protección a la infancia*. Servicios Sociales de Castilla y León.

https://serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/binarios/21/584/Estad%C3%ADsticas%20protecci%C3%B3n%20a%20la%20infancia.xlsx?blobheader=application%2Fvnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet&blobheadername2=Cache-Control&blobheadername3=Expires&blobheadername4=site&blobheadervalue2=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalidate&blobheadervalue3=0&blobheadervalue4=JCYL_ServiciosSociales&blobnocache=true

Junta de Castilla y León. (s.f.). *Red de protección a familias vulnerables*. Servicios Sociales de Castilla y León. <https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/red-proteccion-familias-vulnerables.html>

Legalondo. (2024). *Recursos para el desarrollo social de menores en acogimiento familiar*. https://www.legalondo.com/recursos-para-el-desarrollo-social-de-menores-en-acogimiento-familiar/#apoyo_psicologico_y_emocional

Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008. De la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana. 10 de octubre de 2008. «DOGV» núm. 5803. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2008/BOE-A-2008-14050-consolidado.pdf>

Ley 14/2002, de 25 de julio. De Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. 17 de agosto de 2002. D.O. núm. 197. <https://www.boe.es/eli/es-cl/1/2002/07/25/14>

Ley 54/2007, de 28 de diciembre. De Adopción internacional. 39 de diciembre de 2007. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 312. <https://www.boe.es/eli/es/1/2007/12/28/54/con>

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. De Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. 16 de febrero de 1996. *Boletín Oficial de Estado*, núm. 15. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1/con>

- Llorente, P. (2014). *El Trabajador Social en el proceso de adopción* [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/7125/TFG-G671.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lora, L. (Comp.). (2021). *Sociología Jurídica e Infancia*. Eudeba.
- Luis, L. (2020). *El trabajo social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento* [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/42662/TFG-G4199.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MDO/E.P. (24 de abril de 2022). La vida en un centro de menores: “Recuerdo estar rodeado de mucha gente, pero sentirme solo”. *Madridiario*. <https://www.madridiario.es/vida-centro-menores-recuerdo-estar-rodeado-mucha-gente-sentirme-solo>
- Ministerio de Juventud e Infancia. (s.f.). *Otras medidas de protección a la infancia*. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/otras-medidas-proteccion-infancia>
- Mondragón, J. y Trigueros, I. (2002). Figuras profesionales que actúan en este campo, *Intervención con menores: acción socioeducativa* (pp. 242-247). Narcea, s.a. de ediciones.
- Música, J. (2021). Artículo 8 (junio 2022): las imágenes del acogimiento familiar que merman su desarrollo y la captación de nuevas familias. *Renovando desde dentro*. https://www.escueladefamiliasadoptivas.es/wp-content/uploads/2022/06/renovando_08_jj_mugica_imagen_acogimiento_familiar.pdf
- Ocón, J. (2005). La adopción internacional en España. *Revista de Sociología*, 77, 205-218. <https://papers.uab.cat/article/view/v77-ocon/pdf-es>
- Plataforma de infancia España. (1989). *Los Derechos de la Infancia... su cumplimiento, nuestro compromiso* *Convención sobre los Derechos del Niño*. Plataforma de Organizaciones de Infancia. <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2020/09/convencion-derechos-del-nino-texto-oficial.pdf>

Plataforma de Infancia. (2024). *Niñas, niños y adolescentes del sistema de protección lanzan propuestas para mejorar la vida en los centros residenciales*.
<https://www.plataformadeinfancia.org/ninas-ninos-y-adolescentes-del-sistema-de-proteccion-lanzan-propuestas-para-mejorar-la-vida-en-los-centros-residenciales/>

Proyecto Hombre. (s. f.). *Servicios de apoyo en adopción y acogimiento: ¿Por qué es importante el servicio de apoyo en adopción y acogimiento?*.
<https://www.proyctohombremadrid.org/servicios/familias/apoyo-en-adopcion-y-acogimiento/>

Rodero, P. (2023). La odisea para adoptar o acoger un niño en España: «La espera fue muy angustiosa, todo el proceso es un carrusel de emociones». *20minutos*.
<https://www.20minutos.es/noticia/5139457/0/odisea-para-adoptar-acoger-un-nino-espera-fue-muy-angustiosa-todo-proceso-es-un-carrusel-emociones/>

Salvo, I. (2016). Construcción de la maternidad en adopciones monoparentales: mandatos, deseos y elecciones. *Revista de Psicología*, 25(2), 3.
<https://revistapsicologia.uchile.cl/index.php/RDP/article/view/44556/46572>

Servicios Sociales de Castilla y León. (s. f.). *Adopción en Castilla y León*.
<https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/adopcion-castilla-leon.html>

Vélaz de Medrano, C. (Coord.). (2009). *Educación y protección de menores en riesgo: un enfoque comunitario*. Graó.

Viscarret, J. (2009). Modelos de intervención en Trabajo Social. En T. Fernández García (Coord.), *Fundamentos del Trabajo Social* (pp. 292-344). Alianza Editorial.
<https://www.fhyce.edu.py/wp-content/uploads/2020/08/FUNDAMENTOS-DEL-TRABAJO-SOCIAL.pdf>

